DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141182718773

(415)7707212489984(8020) 000014118271877 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 6 1 3 6	1	Impuestos de Bogotá	3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	RED ADELCO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 6 26 B 85 OF 1201 ED SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

42. Correo electrónico contabilidad@redadelco.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 2 6 8 9 9 0 7	6 0 1 4 7 6 4 4 3 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	**Actividad secundaria**	**Otras actividades**		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9 / 2 0 0 8 0 7 0 2	7 0 2 0 2 0 0 8 0 7 0 2	8 5 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 9 1 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial 55.- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALLEJAS PEREZ CARLOS ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | **001**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182718773

(415)7707212489984(8020) 000014118271877 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 6 1 3 6	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 0 8 0 7 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 8 1 2 0 4	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 3 3 3 3 4	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 7 0 2
81. Hasta	2 0 5 8 0 7 0 2

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía — 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

101

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141182718773

(415)7707212489984(8020) 000014118271877 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 6 1 3 6	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 1 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 7 9 1 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CALLEJAS	PEREZ	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 0 2 6 6 1 3 6	1	RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182718773

(415)7707212489984(8020) 000014118271877 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 6 1 3 6	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 2 4 0 1 6 0	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CORPORACION AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL COMPLEJO CENAGOSO DE LA ZAPATOSA RIO MAGDALENA Y DEPRESION

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 5 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 7 9 7 8 2	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ASOCIACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO SUR

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 5 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 2 3 4 4 8 3	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ASOCIACION CASA DEL AGUA - AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA MONTAÑA DEL NOR ORIEN

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 1 2 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 0 9 9 7 7 2	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CORPORACION AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA REGION DEL ALTO RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 7 0 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 2 2 7 3 7 6	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CORPORACION MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER ``A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 5 2 7	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141182718773

(415)7707212489984(8020) 000014118271877 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 6 1 3 6	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 7 7 8 8 2 8	1	1 4 5 0 5 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CORTES	CASTRILLON	KATHERINE	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 8 3 9 6 5	4	KYM CONSULTORES SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 8 1 4

uplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 6 7 2 9 2 9	5	2 7 8 8 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CASTAÑO	CASTRILLON	MYRIAM	

Revisor fi

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 8 3 9 6 5	4	KYM CONSULTORES SAS

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 8 1 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

lucro que desarrollen actividades afines, en articulación con las ADEL asociadas. Parágrafo 1: La RED ADELCO, en el marco del articulo 359 del Estatuto Tributario, desarrolla las siguientes actividades meritorias: Actividad "9. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006" y Actividad "12. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este articulo"; tal y como se describe en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del mismo artículo. Parágrafo 2: El objeto social de la RED ADELCO es de interés general y de acceso a la comunidad de acuerdo a los términos previstos en la normatividad legal vigente. Actividades de RED ADELCO: En desarrollo de su objeto RED ADELCO cumplirá las siguientes actividades: 1. Promover, incidir y apoyar la implementación de políticas públicas que fomenten el desarrollo económico territorial. 2. En coordinación con los asociados, gestionar recursos a través de convenios, alianzas, contratos, paternariados y otros mecanismos del sector público, privado, organismos de cooperación nacional e internacional, que permitan el desarrollo socioeconómco de los territorios. 3. Promover la gestión, difusión y apropiación del conocimiento relacionado con el desarrollo socioeconómico territorial, mediante metodologías y caracterizaciones de programas y proyectos cuyo diseño tienda a crear valor económico, social, ambiental y cultural. 4. Apoyar la dinamización de nuevos procesos de desarrollo económico local y/o territorial, haciendo uso de las experiencias adquiridas y la innovación en la implementación de procesos. 5. Fortalecer integralmente los procesos de agenciamiento del desarrollo local. 6. Promover formas de financiamiento alternativo y comercio justo para el desarrollo económico local con enfoque territorial. 7. Promover desarrollo empresarial y el emprendimiento a través de negocios que generen valor agregado y se basen en principios de comercio justo. 8. Fomentar diálogos, alianzas, intercambios y trabajo en red entre las Agencias de Desarrollo Local y otras redes a nivel nacional e internacional. 9. Promover y apoyar a las Agencias de Desarrollo Económico Local y de Desarrollo Local asociadas a la RED ADELCO y a otras entidades sin ánimo de lucro, que ejecuten acciones directas de desarrollo local en todas las dimensiones de los territorios. Parágrafo 1: Para el desarrollo de su objeto misional la RED ADELCO incorporará principios de enfoque de género, diferencia y étnico, población vulnerable y medio ambiente. Parágrafo 2: La RED ADELCO fomentará la integración de las ADEL a la gestión y ejecución de las

actividades comprendidas en su objeto estatutario, para lo cual: 1. Brindará a las ADEL asesoría y apoyo en la identificación, evaluación, gestión y ejecución de proyectos. 2. Podrá asociarse bajo cualquier forma contractual con las ADEL que tengan jurisdicción en el territorio cue corresponda para postular, diseñar o ejecutar proyectos comprendidos en su objeto estatutario con entidades públicas, privadas o de cooperación nacional o internacional, siempre delimitando y estableciendo con claridad el alcance de os riesgos que asume. 3. Podrá asociarse con las ADEL que pertenezcan a la RED ADELCO para hacerlas partícipes de otros proyectos comprendidos en su objeto estatutario a nivel nacional o internacional, con el objetivo de que las ADEL incrementen su conocimiento, experiencia y capacidad de gestión frente a este tipo de proyectos. 4. Priorizará la contratación de las ADEL asociadas frente a otros oferentes, cuando su perfil y experiencia cumpla con las exigencias del objeto a contratar. Objeto estatutario complementario: La RED ADELCO podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una y otra manera se realicen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento. Dentro del desarrollo de su objeto, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos, podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, venderlos o entregarlos a título prendario, dar o recibir dinero en mutuo, asociarse con otras personas jurídicas, o crear otros entes, negociar toda clase de títulos valores, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia pública o privada, encargo fiduciario y administración de fondo de bienes y celebrar toda clase de actos, acuerdos, convenios y contratos autorizados por la ley.

PATRIMONIO

$ 485.721.415,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El(la) Director(a) Ejecutivo(a) será el representante legal de la RED ADELCO. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá un suplente, quien lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 21:33:21
Recibo No. AB25166971
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2516697124C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reemplazará en su àusencia. Esta suplencia la deberá asumir el Subdirector(a) Estratégico de la RED ADELCO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones específicas de la dirección ejecutiva. Son funciones específicas de la Dirección Ejecutiva las siguientes: 1. Dirigir, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de RED ADELCO, así como todas las labores y actividades que exija su normal funcionamiento, dentro del marco de orientación general señalado por la Junta Directiva. 2. Llevar la representación legal de RED ADELCO para todos los actos y contratos, así como para representar a la misma, judicial y extrajudicialmente. 3. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. 4. Presentar a la Junta Directiva los Informes y estados financieros, así como un informe detallado sobre las actividades realizadas y la inversión de los fondos y recursos de la entidad en los planes, programas y proyectos. 5. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. 6. Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea para su aprobación, el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, ingresos y egresos, así como los planes, programas y proyectos y demás actividades a desarrollar. 7. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Junta Directiva, de acuerdo con las competencias, manuales y marco estratégico de la entidad. 8. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la RED ADELCO, interponer todo tipo de recursos y desistir de ellos, recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos o entidades financieras, celebrar toda clase de actos de comercio, girar, negociar, aceptar, conciliar, transar, adquirir, descontar, cobrar, y avalar títulos valores y demás documentos civiles y comerciales que incorporen obligaciones, requiriéndose autorización de la Junta Directiva para los casos enunciados en el numeral 15 del artículo 22 de los presentes estatutos. 9. Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las demás que le confieren los estatutos o la ley y aquellas que por la naturaleza de su cargo corresponda.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 21:33:21
Recibo No. AB25166971
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2516697124C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 016 del 16 de enero de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2015 con el No. 00245807 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Carlos Alberto Callejas Perez	C.C. No. 7179116

Por Acta No. 30 del 22 de noviembre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2023 con el No. 00373184 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Director Ejecutivo	Miguel Angel Gomez	C.C. No. 13716221

Por Documento Privado del 01 de abril de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2025 con el No. 00391961 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Miguel Ángel Gómez presentó la renuncia al cargo.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 24 del 15 de marzo de 2025, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de abril de 2025 con el No. 00390003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	CORPORACION AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL COMPLEJO CENAGOSO DE LA	N.I.T. No. 900240160 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 21:33:21
Recibo No. AB25166971
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2516697124C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	ZAPATOSA RIO MAGDALENA Y DEPRESION MOMPOSINA ADEL CCZ - RM - DM	
Miembro Junta Directiva	AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL	N.I.T. No. 900224004 6
Miembro Junta Directiva	CORPORACION AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA REGION DEL ALTO RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA	N.I.T. No. 900099772 8

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta Directiva	ASOCIACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO SUR	N.I.T. No. 900379782 3
Miembro Suplente Junta Directiva	ASOCIACION CASA DEL AGUA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA MONTAÑA DEL NOR ORIENTE CAUCANO	N.I.T. No. 900234483 3
Miembro Suplente Junta Directiva	CORPORACION MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER ``A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA´´	N.I.T. No. 901227376 8

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 17 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita

en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2023 con el No. 00365258 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KYM CONSULTORES S A S	N.I.T. No. 900983965 4

Por Documento Privado del 13 de marzo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2024 con el No. 00375819 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Myriam Castaño Castrillon	C.C. No. 51672929 T.P. No. 27887-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Katherine Cortes Castrillon	C.C. No. 52778828 T.P. No. 145057-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 10 del 9 de marzo de 2016 de la Asamblea General	00267333 del 30 de septiembre de 2016 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 14 del 19 de diciembre de 2017 de la Asamblea General	00312779 del 1 de febrero de 2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 22 del 3 de agosto de 2023 de la Asamblea General	00369886 del 18 de agosto de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 21:33:21
Recibo No. AB25166971
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2516697124C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA
Sigla: RED ADELCO
Nit: 900266136 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0033334
Fecha de Inscripción: 4 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 6 26 B 85 Oficina 1201 Edificio Sociedad Colombiana De Arquitectos En Bogota
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: subdireccion.financiera@redadelco.org
Teléfono comercial 1: 3112884844
Teléfono comercial 2: 6014764433
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 6 26 B 85 Oficina 1201 Edificio Sociedad Arquitectos En Bc
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: subdireccion.financiera@redadelco.org
Teléfono para notificación 1: 3112884844
Teléfono para notificación 2: 6014764433
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 21:33:21
Recibo No. AB25166971
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2516697124C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 2 de julio de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2008, con el No. 00145768 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 22 del 3 de agosto de 2023 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2023, con el No. 00369886 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad adicionó la(s) sigla(s) RED ADELCO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la RED ADELCO es articular, promover y fortalecer los procesos pertinentes para la promoción del desarrollo socioeconómico local sostenible, solidario e incluyente, con enfoque territorial y diferencial en Colombia y en especial apoyo a entidades sin ánimo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 21:33:21
Recibo No. AB25166971
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2516697124C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 8230, 8559

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 33.747.833.202
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 21:33:21
Recibo No. AB25166971
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2516697124C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 21:33:21
Recibo No. AB25166971
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2516697124C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

01
4805670

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA

ADELCO

ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION

Fecha:	Julio 2 de 2008
Lugar:	Auditorio IDEA
Ciudad:	Medellín
Hora inicio	10.30 a.m.
Hora de terminación:	4.40. p.m.

En atención al Consenso a Nivel Nacional de la importancia de contar con un organismo articulador de las Agencias de Desarrollo Local en Colombia y a que las mismas han iniciado un trabajo de articulación y levantamiento de información, se hace una síntesis de los antecedentes del proceso de organización de las Agencias de Desarrolló del país:

- La iniciativa de conformar la RED DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL EN COLOMBIA se tiene considerada desde el año 2006 cuando en el mes de septiembre se realizó en el Primer Encuentro Nacional de Agencias en Rionegro Antioquia.

- En el Segundo Encuentro Nacional de Agencias realizado en Barbosa Santander en noviembre de 2007 se firmó el primer documento de intensión que conllevase hacia la constitución formal de la RED

- En abril del 2008 en Bogotá se realiza la primera reunión Nacional de ADELs donde los Representantes Legales ratificaron la importancia de la conformación de la RED y firmaron el documento de intención que conllevará hacia ese propósito.

- En mayo 7 de 2008 y como respaldo al compromiso adquirido el Doctor Hugo Rodríguez envía por correo electrónico el documento borrador que resume la importancia de creación de la RED y un borrador de Estatutos para sus análisis y consideración.

- En mayo 19 de 2008 se realiza la segunda reunión del año donde se analizó la importancia para Colombia que las ADELs cuenten con la RED.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En mayo 28 desde la ADEL de Vélez, a quien se nombro desde el encuentro de noviembre de 2007 como el facilitador del proceso de la RED, envió correo a todas las ADELs en relación con la reunión sostenida el pasado 19 de mayo de los gerentes de las Agencias y el Programa Art Redes, donde una vez realizado el análisis del documento base, se efectuó reunión con la ADEL de Vélez, la ADEL DE URABA y la ADRA con el fin de dar cuerpo a los diferentes planteamientos manifestados por los colegas.

- Como resultado de esta reunión se elaboró una matriz que se envío a todas las ADELs, donde se proponen los objetivos, actividades y metas de la Red, así como una propuesta de presupuesto y cronograma sugerido por la ADRA para análisis de cada uno. Este presupuesto se plantea de acuerdo con los recursos que se recibirían por parte de los socios y por parte del Programa y se ha distribuido en los diferentes objetivos para garantizar su cumplimiento, de esta manera se puede exigir y monitorear los resultados de la Red en temas que no choquen con las acciones que realizan los socios y que permitan a su vez contar con recursos futuros para seguir operando.

- Se ha propuesto que en la Red sean socios las Agencias de Desarrollo Económico Local, las Agencias de Desarrollo Local, las Agencias de Desarrollo Territorial y las expresiones que se generen en las Regiones colombianas, que cumplan con la misión de generar Desarrollo Territorial a partir de la maximización del potencial endógeno, la movilización de recursos locales y la articulación pública, privado y Social Comunitaria.

- En consecuencia se le dio continuidad al análisis de esta propuesta vía virtual dada la dificultad de un encuentro físico de los socios potenciales y la importancia de dar respuesta ejecutiva a la necesidad de conformación de la red para iniciar gestiones de cooperación en principio. En este escenario, se dio fecha límite para las observaciones y con base en ello, se complementó el documento base donde se justifica la creación de la red, sus principios, sus valores, la Misión, Visión, Objetivos y acciones estratégicas; y con ello dar trámite a la asamblea de constitución y la conformación de la red.

- De esta manera se convoca a una reunión de los socios potenciales para dar discusión presencial a las propuestas y llegar a acuerdos sobre el tema para dar paso a la celebración de la Asamblea de Constitución.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

En aras de la Democracia y la inclusión de las diferentes opiniones que han surgido en las reuniones, se propusieron las dos opciones, las cuales fueron avanzar en el análisis de los documentos y realizar la reunión.

- En ese orden de ideas cada Agencia continuó con el análisis de los documentos y se concluye que están dadas las condiciones y los avances de concertación hacia la constitución de la **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA**

Una vez terminado el informe anterior se presentan las siguientes intervenciones:

El Doctor Hernando Bejarano expresa que desde la ADEL del Oriente Antioqueño, ADEPROA, se cuenta con la autorización por parte de su Junta para que se proceda a la Constitución de la RED

La Doctora Mónica de la ADRA expresa que la Asamblea General le dio las facultades suficientes para participar de la RED NACIONAL DE AGENCIAS

La Doctora Orfanerys Martinez Acosta de la ADEL URABA DARIEN CARIBE expresa que cuenta con las facultades expresas de parte del Consejo Directivo para participar en la constitución de la RED NACIONAL DE AGENCIAS

El Doctor Hugo Rodriguez expresa sus facultades plenas dadas por la Junta Directiva de la ADEL de Vélez de participar en la Asamblea de constitución de la RED NACIONAL DE AGENCIAS.

Igual disposición la tiene la ADEL de Caldas representada en el Doctor Andrés Betancourth y la ADEL DINOSAURIOS representada en el Doctor Sergio Toloza.

Se declara suficiente ilustración y en atención a todo lo anterior y a que la constitución de la RED NACIONAL DE AGENCIAS es una iniciativa que tienen acogida en todas las ADELs y ante los nuevos retos que impone la globalización se toma la decisión de constituir la **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** y se da paso a la Asamblea de Constitución con la siguiente propuesta de orden del día:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PROPUESTA DE ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. INSTALACION DE LA ASAMBLEA
3. NOMBRAMIENTO DE MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA.
4. ANALISIS DISCUSION Y APROBACION DEL ESTATUTO
5. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA
6. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL
7. POPOSICIONES Y VARIOS
8. CLAUSURA

DESARROLLO

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Asistieron las siguientes personas:

Hugo Armando Rodríguez	ADEL VELEZ
Hernando Bejarano	ADEL ADEPROA
Orfanerys Martinez Acosta	ADEL URABA DARIEN CARIBE
Mónica Ramírez	ADRA
Sergio Toloza	ADEL DINOSAURIOS
Andrés Betancourth	ADEL CALDAS

INVITADOS

Jorge Nanclares Gómez	ADEL URABA
Sandra Cortes	ADRA
María Cristina Ballesteros	ADEL VELEZ
Diana P. Borrero	ADEL VÉLEZ

2 INSTALACION ASAMBLEA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

La instalación de la asamblea estuvo a cargo del Doctor Hugo Armando Rodríguez, Gerente de la ADEL de Vélez quien convoca a los asistentes trabajar muy coordinadamente para que la RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL – RED ADELCO, se convierta en organismo articulador de las Agencias en todo el País.
Se definen como socios fundadores de la RED ADELCO las siguientes entidades:

ENTIDAD	NIT	REPRESENTANTE	CEDULA CIUDADANIA	DIRECCIÓN
ADEL VELEZ	900.028.186-8	Hugo Armando Rodríguez Mantilla	91.472.911 de Bucaramanga	Cra 4 N° 12-impar (Anexa Escuela Centenario). **Vélez (Santander)**
ADEL ADEPROA	900.046.581-0	Hernando Bejarano	14.880.429 de Buga	Clle 51# 46-24 oficina 201 edificio portal de San Francisco **Rionegro (Antioquia)**
ADEL URABA DARIEN CARIBE	830.510.541-2	Orfanerys Martinez Acosta	43.035.521 de Medellin	Calle 98 N° 103-111 **Apartadó (Antioquia)**
ADRA	900.185.862-0	Mónica Ramírez	35.459.537 de Usaquen	Clle 42# 52-259 edificio IDEA **Medellín (Antioquia)**
ADEL DINOSAURIOS	900.099.772-8	Sergio Toloza	7.160.778 de Tunja	Cra 8# 8-41 int 107 **Villa de Leyva (Boyacá)**
ADEL CALDAS	900.133.357-1	Andrés Betancourth	Cra 8# 8-41 int 107 Villa de Leyva	Calle 70B N° 23B-07 Apto 4 Alta Camelia **Manizales (Caldas)**

3. NOMBRAMIENTO DE MESA DIRECTIVA

Se elige la mesa directiva de la asamblea así:

Presidente: Hugo Armando Rodríguez
Secretaria: Orfanerys Martínez Acosta

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

4. ANALISIS DISCUSION Y APROBACION DEL ESTATUTO

Una vez analizado y discutido todo el cuerpo estatutario y donde se define que el nombre de la red RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA con la sigla RED ADELCO, se sometió a consideración y aprobación el Estatuto de la RED y fue aprobado por unanimidad. El Estatuto se anexa y hace parte integral de la presente acta.

5. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Dando Cumplimiento al estatuto en el Capítulo VII artículo 26 se nombra por unanimidad (6 votos) las siguientes entidades como miembros de la Junta Directiva, así

PRINCIPALES	**SUPLENTES**
ADEL VELEZ	ADRA
ADEL URABA DARIEN CARIBE	ADEPROA
ADEL DIONOSAURIOS	ADEL ORIENTE CALDAS

Nota: *Los integrantes de la Junta Directiva son los representantes Legales de las entidades elegidas en Asamblea General o en su defecto el autorizado por la Junta Directiva u organismo de decisión de la entidad, y en ausencia de estas dos alternativas el organismo de Dirección competente podrá delegar en otro socio de RED ADELCO. Un socio podrá ejercer la represtación como máximo de otro socio (Art. 31 Estatutos Red ADELCO).*

6. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

Se elige por unanimidad (6 votos) como Revisor Fiscal principal y suplente los siguientes contadores

PRINCIPAL	**SUPLENTE**
AURA ROSA PÉREZ GONZÁLEZ	LIBARDO VARGAS DUARTE

Sin asignación de honorarios durante los primeros 6 meses de operación y quienes apoyaran a la RED bajo la figura el voluntariado. Pasado este tiempo se acordará el tipo de vinculación y de asignación de honorarios.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Los asistentes a la Asamblea ratifican su compromiso frente a la RED y se comprometen en consolidar esta la estrategia de articulación que facilitará el accionar de las Agencias en todo el País.

7. CLAUSURA

El Doctor Hugo Armando Rodríguez clausura la Asamblea expresando sus agradecimientos por el voto de confianza depositado en la ADEL de Vélez y ratifica su compromiso frente a las decisiones tomadas

Se dio por terminada la asamblea de constitución de la RED a las 4:40 p.m.

Para constancia se firma en Medellín, Colombia a los 2 días del mes de julio de 2008

Hugo Armando Rodríguez
Presidente

Orfanerys Martínez Acosta
Secretaria

CONSTANCIA DE APROBACION DE ACTA

En el marco de la Asamblea se somete a consideración el contenido de la presente acta y fue aprobada por unanimidad. Para constancia se firma en Bogotá a los 2 días del mes de julio de 2008

Hugo Armando Rodríguez Mantilla
Presidente

Orfanerys Martínez Acosta
Secretaria

ESTATUTOS
RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA
CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: Los presentes estatutos regulan el funcionamiento de la entidad denominada RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA, la cual podrá identificarse con la sigla RED ADELCO.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: La RED ADELCO es una organización de tercer nivel de carácter nacional y de naturaleza civil, que adopta la figura jurídica de asociación sin ánimo de lucro, autónoma, sujeta a las normas del derecho privado.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y DURACIÓN: La RED ADELCO tiene su domicilio principal en la ciudad en Bogotá, República de Colombia y podrá tener oficinas dentro o fuera del territorio nacional. La duración de la RED ADELCO será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2.100, sin perjuicio de que la entidad se disuelva y liquide en los casos previstos en los presentes estatutos y en la Ley.

CAPÍTULO II

OBJETO Y ACTIVIDADES DE RED ADELCO

ARTÍCULO 4. OBJETO: El objeto de la RED ADELCO es articular, promover y fortalecer los procesos pertinentes para la promoción del desarrollo socioeconómico local sostenible, solidario e incluyente, con enfoque territorial y diferencial en Colombia y en especial apoyo a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades afines, en articulación con las ADEL asociadas.

PARÁGRAFO 1: La RED ADELCO, en el marco del artículo 359 del Estatuto Tributario, desarrolla las siguientes actividades meritorias: Actividad "9. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006" y Actividad "12. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo"; tal y como se describe en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del mismo artículo.

PARÁGRAFO 2: El objeto social de la **RED ADELCO** es de interés general y de acceso a la comunidad de acuerdo a los términos previstos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES DE RED ADELCO: En desarrollo de su objeto RED ADELCO cumplirá las siguientes actividades:

1. Promover, incidir, y apoyar la implementación de políticas públicas que fomenten el desarrollo económico territorial.

2. En coordinación con los asociados, gestionar recursos a través de convenios, alianzas, contratos, paternariados y otros mecanismos del sector público, privado, organismos de cooperación nacional e internacional, que permitan el desarrollo socioeconómico de los territorios.
3. Promover la gestión, difusión y apropiación del conocimiento relacionado con el desarrollo socioeconómico territorial, mediante metodologías y caracterizaciones de programas y proyectos cuyo diseño tienda a crear valor económico, social, ambiental y cultural.
4. Apoyar la dinamización de nuevos procesos de desarrollo económico local y/o territorial, haciendo uso de las experiencias adquiridas y la innovación en la implementación de procesos.
5. Fortalecer integralmente los procesos de agenciamiento del desarrollo local.
6. Promover formas de financiamiento alternativo y comercio justo para el desarrollo económico local con enfoque territorial.
7. Promover el desarrollo empresarial y el emprendimiento a través de negocios que generen valor agregado y se basen en principios de Comercio Justo.
8. Fomentar diálogos, alianzas, intercambios y trabajo en red entre las agencias de desarrollo local y otras redes a nivel nacional e internacional.
9. Promover y apoyar a las Agencias de Desarrollo Económico Local y de Desarrollo Local asociadas a la RED ADELCO y a otras entidades sin ánimo de lucro, que ejecuten acciones directas de desarrollo local en todas las dimensiones de los territorios.

PARÁGRAFO 1: Para el desarrollo de su objeto misional la RED ADELCO incorporará principios de enfoque de género, diferencial y étnico, población vulnerable y medio ambiente.

PARÁGRAFO 2: La RED ADELCO fomentará la integración de las ADEL a la gestión y ejecución de las actividades comprendidas en su objeto estatutario, para lo cual:

1. Brindará a las ADEL asesoría y apoyo en la identificación, evaluación, gestión y ejecución de proyectos.
2. Podrá asociarse bajo cualquier forma contractual con las ADEL que tengan jurisdicción en el territorio que corresponda para postular, diseñar o ejecutar proyectos comprendidos en su objeto estatutario con entidades públicas, privadas o de cooperación nacional o internacional, siempre delimitando y estableciendo con claridad el alcance de los riesgos que asume.
3. Podrá asociarse con las ADEL que pertenezcan a la RED ADELCO para hacerlas partícipes de otros proyectos comprendidos en su objeto estatutario a nivel nacional o internacional, con el objetivo de que las ADEL incrementen su conocimiento, experiencia y capacidad de gestión frente a este tipo de proyectos.
4. Priorizará la contratación de las ADEL asociadas frente a otros oferentes, cuando su perfil y experiencia cumpla con las exigencias del objeto a contratar.

ARTÍCULO 6. OBJETO ESTATUTARIO COMPLEMENTARIO: La RED ADELCO podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una y otra manera se realicen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento.

Dentro del desarrollo de su objeto, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos, podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio,

venderlos o entregarlos a título prendario, dar o recibir dinero en mutuo, asociarse con otras personas jurídicas, o crear otros entes, negociar toda clase de títulos valores, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia pública o privada, encargo fiduciario y administración de fondo de bienes y celebrar toda clase de actos, acuerdos, convenios y contratos autorizados por la ley.

CAPÍTULO III

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7. MIEMBROS: Podrán ser miembros de RED ADELCO las Agencias de Desarrollo Económico Local, las Agencias de Desarrollo Local, las Agencias de Desarrollo Territorial, enfocadas en el desarrollo local y regional que trabajen bajo el precepto de la articulación del sector público, privado y social-comunitario y de la maximización del potencial endógeno. Los miembros deberán ser admitidos de conformidad con lo previsto en estos estatutos y asumir los compromisos establecidos en ellos y en las decisiones de la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO: Un mismo territorio no podrá tener más de una Agencia asociada a la RED ADELCO.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de RED ADELCO, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad, así como las decisiones de los órganos directivos de la misma.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados de la entidad.
3. Cancelar la cuota de admisión por una vez equivalente a 2.5 SMLMV, en un periodo máximo de dos (2) meses contados a partir de la aceptación como asociado por parte de la Junta Directiva.
4. Cancelar las cuotas o aportes extraordinarios decretados por la Asamblea General de Asociados.
5. Guardar un comportamiento acorde con los principios de respeto, compromiso, solidaridad, y fraternidad con los demás miembros de RED ADELCO.
6. Abstenerse de efectuar actos u otras acciones que afecten la estabilidad económica o social o la reputación de la RED ADELCO.
7. Desempeñar los cargos y tareas que le fije la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados de la RED ADELCO y cooperar en el desarrollo de sus programas.

ARTÍCULO 9. ADMISIÓN A LA RED ADELCO: Podrán ser miembros las organizaciones descritas en el artículo 7 de los presentes estatutos y para su admisión se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los interesados deberán presentar una postulación, con la información y documentos de soporte que determine la Junta Directiva.
2. La postulación de los interesados deberá ser evaluada y aceptada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. CLASES DE MIEMBROS: RED ADELCO tendrá dos clases de asociados: Fundadores y Adherentes.

Asociados Fundadores: Son aquellos que suscribieron el acta de constitución de la RED ADELCO.

Asociados Adherentes: Son aquellos que con posterioridad a la firma del acta de constitución de la RED ADELCO, son admitidos como asociados por la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en los estatutos.

ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro de la RED ADELCO se perderá en los siguientes casos:

1. Por disolución y liquidación de la persona jurídica que sea miembro.
2. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva.
3. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones del miembro, calificado por la Junta Directiva. En tal caso, el retiro debe ser aprobado por la Junta Directiva.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el miembro en actividades, convenios o contratos celebrados con la RED ADELCO.
5. Por el incumplimiento por parte del asociado del Código de Ética de la RED ADELCO o por incurrir en conductas que sean manifiestamente contrarias a la ley.

PARÁGRAFO 1: En los casos a los que se refieren los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, deberá garantizarse el debido proceso del asociado sujeto al proceso de pérdida de su calidad de miembro. Para el efecto, una vez identificado el incumplimiento de que se trate, la Junta Directiva le concederá al respectivo asociado una oportunidad razonable para presentar descargos y para ser oído respecto de las conductas que se le endilgan, antes de adoptar una decisión al respecto.

PARÁGRAFO 2: El miembro que se retire deberá cumplir con las obligaciones adquiridas y pendientes frente a la RED ADELCO y esta podrá ejercer las acciones que correspondan para el ejercicio de sus derechos frente a los miembros o exmiembros.
En el caso de que existan proyectos en ejecución que se desarrollen de manera conjunta con un asociado retirado, la RED ADELCO podrá cobrar y recaudar del asociado retirado los recursos presupuestados para el respectivo proyecto.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE RED ADELCO: Los miembros de la RED ADELCO tienen los siguientes derechos:

1. Participar, directamente o a través de un apoderado, en la Asamblea General de Asociados (ordinaria y/o extraordinaria), en la que cada miembro tendrá voz y voto.
2. Celebrar con la RED ADELCO los convenios contemplados en el parágrafo 2 del artículo 5 de los presentes estatutos.
3. Utilizar los servicios de la RED ADELCO y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social, de acuerdo con el alcance y las condiciones definidas en su respectivo objeto estatutario.
4. A elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
5. Representar a la RED ADELCO en diversos espacios a nivel nacional e internacional.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones definidas en el artículo 8, los deberes que corresponden a los asociados, previo requerimiento, la Junta Directiva podrá suspender el

ejercicio de los derechos políticos del asociado incumplido como miembro de la Asamblea General de Asociados hasta que se ponga al día en el cumplimiento de sus obligaciones y sin perjuicio de que se decrete su retiro.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y administración de la RED ADELCO estará a cargo de los siguientes órganos:

A. Asamblea General de Asociados
B. Junta Directiva
C. Dirección Ejecutiva

CAPÍTULO V

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 14. JERARQUÍA Y COMPOSICIÓN: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la RED ADELCO y estará compuesta por todos los miembros hábiles para ejercer sus derechos políticos que asistan a ella. Son miembros hábiles aquellos cuyos derechos políticos no han sido suspendidos por la Junta Directiva de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 12 de estos estatutos.

ARTÍCULO 15. REPRESENTACIÓN: La representación ante la Asamblea General de Asociados de la RED ADELCO estará en cabeza de los representantes legales o de la persona en quien tal representante legal delegue la representación. La representación también podrá ser delegada en otro asociado.
Un asociado o delegado podrá ejercer la representación como máximo de otro asociado.

ARTÍCULO 16. REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, por la Dirección Ejecutiva o por un número de asociados equivalente al setentá por ciento (70%) de aquellos hábiles para ejercer sus derechos políticos y se realizará una vez al año, antes del treinta y uno (31) de marzo. En las reuniones ordinarias se examinará el ejercicio contable, se analizará la situación financiera y operativa, se designará a los miembros de la Junta Directiva, se considerarán los estados financieros del último ejercicio, se aprobará el marco estratégico plurianual, el plan operativo anual propuesto por la Dirección Ejecutiva, entre otros, para el ejercicio siguiente y se acordarán todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.
Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la entidad, por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva o el Revisor Fiscal.

El treinta por ciento (30%) o más de los asociados hábiles para ejercer sus derechos políticos, tendrán derecho a solicitar a la Dirección Ejecutiva, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal que se convoque a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Asociados si lo consideran necesario para garantizar sus derechos, dentro del marco de misión, visión y valores organizacionales.

De todas sus reuniones se dejará constancia en actas que llevará la persona que la Asamblea General de Asociados designe como su secretario.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA: La convocatoria para las reuniones ordinarias y aquellas en las que se aprueben estados financieros e informes de gestión se hará con anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles. La convocatoria de reuniones extraordinarias se hará con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles.

Todas las convocatorias se harán por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro de la RED ADELCO de manera física o virtual, indicando el lugar, la fecha y la hora de reunión, así como el respectivo orden del día.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Asociados solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria. El abordaje de temas distintos a los indicados en la convocatoria de la reunión se aprobará por la mayoría absoluta de los presentes; en cuyo caso los temas no previstos solo podrán tratarse una vez agotado el orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General de Asociados se efectuarán en la ciudad de domicilio de la entidad, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar en el que tenga domicilio cualquiera de los asociados para su realización.

Las reuniones podrán hacerse por medios virtuales o mediante comunicación sucesiva, siempre que estén presentes o participen un número de asociados que representen, al menos, la mayoría absoluta de los miembros de la RED ADELCO. Sin embargo, la Asamblea General de Asociados podrá reunirse válidamente sin previa convocatoria y en cualquier lugar cuando se hallare representada la totalidad de los miembros de RED ADELCO.

ARTÍCULO 18. QUORUM: La Asamblea General de Asociados deliberará válidamente con un número plural de miembros que representen la mayoría absoluta de los miembros de la RED ADELCO.

PARÁGRAFO 1: En la Asamblea General de Asociados solo podrán votar los miembros hábiles para ejercer sus derechos políticos.

PARÁGRAFO 2: Si se convoca a la Asamblea General de Asociados y transcurrida una hora no existe el quórum requerido para deliberar, se podrá deliberar con un número plural de miembros que represente no menos del treinta por ciento (30%) de los Asociados de RED ADELCO.

Si la Asamblea General de Asociados no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros que represente no menos del [20%] de los miembros de la RED ADELCO. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de cinco (5) días ni pasados veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que la primera reunión haya sido convocada.

En el evento en que transcurridos los tres (3) primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria de asamblea general, se reunirá por Derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer (1) día hábil del mes de abril a las 10:00 am en las instalaciones donde funcione la administración de la RED ADELCO. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Asociados.

ARTÍCULO 19. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría absoluta de los votos presentes en la respectiva reunión. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas como mínimo, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados de la RED ADELCO.

ARTÍCULO 20. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Definir y aprobar las políticas generales que deberán seguir RED ADELCO para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Nombrar al Presidente y el Secretario de la Asamblea General de Asociados.
3. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
4. Autorizar al representante Legal para celebrar todo contrato que obligue a RED ADELCO cuya suma exceda la cuantía de OCHO MIL (8.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
5. Examinar, aprobar e improbar el marco estratégico plurianual, el plan operativo anual, informe de gestión, el presupuesto y los estados financieros que someta a su consideración la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.
6. Decretar la disolución de la RED ADELCO, nombrar al liquidador o liquidadores y aprobar la cuenta final de liquidación.
7. Delegar en la Junta Directiva, cuando lo estime oportuno, algunas de sus atribuciones.
8. Establecer su propio reglamento.
9. Determinar cuotas extraordinarias a cargo de los Asociados.
10. Proponer, analizar y aprobar las reformas estatutarias.
11. Elegir al revisor fiscal y fijar su remuneración.
12. Definir en cada vigencia la destinación del beneficio neto o excedente en caso de tener este resultado al cierre del año fiscal.
13. Aprobar la constitución de asignaciones permanentes de acuerdo con la normatividad legal vigente.
14. Las demás que le correspondan como máximo órgano de dirección y administración de la RED ADELCO.

www.redadelco.org
Calle 52a #9-86 Piso 5to
(601) 4 672 985
comunicaciones@redadelco.org
Bogotá D.C. - Colombia
@RedAdelco
@RedAdelcoColombia
@RedAdelco

CAPITULO VI

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva de la RED ADELCO estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes numéricos. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General.
La RED ADELCO adoptará programas de inducción y capacitación para los miembros de su Junta Directiva, de acuerdo con sus prioridades estratégicas.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

PARÁGRAFO 2: En caso de un cambio en la representación legal de alguna de las Agencias que funja como miembro principal de la Junta Directiva, el miembro de la Junta suplente asumirá como principal en el mismo cargo y la Agencia con su nuevo representante legal asumirá la suplencia.

ARTÍCULO 22. ATRIBUCIONES: A la Junta Directiva le corresponde:

1. Elegir en su seno a su Presidente, Vicepresidente y Secretario.
2. Aprobar la admisión de los miembros de la RED ADELCO y el retiro de estos en los casos contemplados en los estatutos.
3. Concertar con la Dirección Ejecutiva el marco estratégico plurianual y el plan operativo anual, que se someterá para su aprobación a la Asamblea General de Asociados.
4. Hacer seguimiento al marco estratégico y al plan operativo anual que haya sido aprobado por la Asamblea General de Asociados y a los proyectos que hayan sido propuesto por la Dirección Ejecutiva y aprobados por la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las pautas generales señaladas por la Asamblea General de Asociados.
5. Actuar como instancia gremial de las ADEL para definir las acciones que deban ser adoptadas ante el gobierno, los cooperantes u otras instancias relevantes con el fin de promover y facilitar la actividad de las ADEL.
6. Hacer seguimiento a la actividad de las ADEL y formular recomendaciones para su mejoramiento continuo.
7. Autorizar la creación de las oficinas o sucursales que requiera RED ADELCO.
8. Elaborar el plan anual de trabajo de la Junta Directiva.
9. Establecer las pautas para administración e inversión de los bienes y recursos de RED ADELCO, procurando asegurar la conservación de patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de ésta.
10. Velar por el cumplimiento de los estatutos, darse su propio reglamento y dictar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y marcha de la RED ADELCO.
11. Presentar a consideración de la Asamblea General, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva, el marco estratégico plurianual, el plan operativo anual, los estados financieros de fin de ejercicio y el presupuesto del periodo siguiente.
12. Presentar a la Asamblea Ordinaria de Asociados, en conjunto con la Dirección Ejecutiva, un informe de gestión sobre las acciones, decisiones y resultados alcanzados en cada periodo anual.

13. Aprobar, controlar y evaluar de manera permanente la ejecución del presupuesto de rentas y gastos.
14. Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a) de la RED ADELCO y definir su remuneración.
15. Autorizar al representante Legal para celebrar todo contrato que obligue a RED ADELCO y:
    A. Cuya suma exceda la cuantía de CUATRO MIL (4.000) SMLMV.
    B. Tenga por objeto la participación de la RED ADELCO en otras instituciones de objeto similar.
    C. Tenga por objeto conceder créditos u otras ayudas financieras a los asociados.
    D. Tenga por objeto brindar apoyo y asesoría y orientar la recuperación o restructuración de cualquier asociado que se encuentre en proceso de crisis o reorganización.
16. Las demás que le asignen en estos estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a ningún órgano de la RED ADELCO y las de Ley.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva:
1. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias, cuando lo considere conveniente.
2. Concertar con la Dirección Ejecutiva el orden del día contenido en cualquier convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias y revisar la información que será enviada junto con la convocatoria.
3. Dirigir las reuniones de la Junta Directiva.
4. Liderar la gestión de la Junta Directiva, la ejecución de su plan anual de trabajo y su proceso de autoevaluación.

ARTÍCULO 24. REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá cada dos (2) meses o extraordinariamente cuando el Presidente(a) de la Junta Directiva, el Director(a) Ejecutivo(a), dos (2) o más miembros o el revisor fiscal la convoquen. Las convocatorias deberán ser enviadas con una antelación mínima de cinco (5) días calendario para las sesiones ordinarias y las extraordinarias según las circunstancias que así lo exijan, estas deberán ir acompañadas de la información necesaria para considerar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día. De todas las reuniones, incluyendo las no presenciales, se dejará constancia en actas que llevará la secretaría.

PARÁGRAFO: JUNTAS DIRECTIVAS NO PRESENCIALES O MIXTAS: La Junta Directiva podrá tener reuniones no presenciales o mixtas realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre que de ello se deje evidencia y que estén reunidos o participen la mayoría de sus miembros. La convocatoria para las reuniones no presenciales se hará por el mismo medio y en la misma forma que para las reuniones presenciales.

ARTÍCULO 25. QUÓRUM: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 26. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Cuando un miembro de la Junta Directiva faltare sin excusa justificada a tres (3) o más reuniones durante el periodo para el cual fue designado, perderá su calidad de miembro de la Junta Directiva y de este hecho se dejará constancia en la reunión de la Junta Directiva respectiva. En adelante, y hasta que

ocurra una nueva elección, el quorum deliberatorio y decisorio se calculará sobre el número de miembros hábiles.

ARTÍCULO 27. INDELEGABILIDAD: La condición de miembro de la Junta Directiva es indelegable.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN EJECUTIVA: El Director(a) Ejecutivo(a) será el representante legal de la RED ADELCO, quien será nombrado por un periodo de tres (3) años, pudiéndose ser reelegido.

El Director(a) Ejecutivo(a) tendrá un suplente, quien lo reemplazará en su ausencia. Esta suplencia la deberá asumir el Subdirector(a) Estratégico de la RED ADELCO.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:
Son funciones específicas de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de RED ADELCO, así como todas las labores y actividades que exija su normal funcionamiento, dentro del marco de orientación general señalado por la Junta Directiva.
2. Llevar la representación legal de RED ADELCO para todos los actos y contratos, así como para representar a la misma, judicial y extrajudicialmente.
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
4. Presentar a la Junta Directiva los informes y estados financieros, así como un informe detallado sobre las actividades realizadas y la inversión de los fondos y recursos de la entidad en los planes, programas y proyectos.
5. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.
6. Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea, para su aprobación, el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, ingresos y egresos, así como los planes, programas y proyectos y demás actividades a desarrollar.
7. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Junta Directiva, de acuerdo con las competencias, manuales y marco estratégico de la entidad.
8. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la RED ADELCO, interponer todo tipo de recursos y desistir de ellos, recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos o entidades financieras, celebrar toda clase de actos de comercio, girar, negociar, aceptar, conciliar, transar, adquirir, descontar, cobrar, y avalar títulos valores y demás documentos civiles y comerciales que incorporen obligaciones, requiriéndose autorización de la Junta Directiva para los casos enunciados en el numeral 15 del **ARTÍCULO 22. ATRIBUCIONES**, de los presentes estatutos.
9. Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las demás que le confieren los estatutos o la ley y aquellas que por la naturaleza de su cargo corresponda.

CAPÍTULO VIII

PATRIMONIO

ARTÍCULO 30. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de RED ADELCO estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

1. Las cuotas de admisión de asociados.
2. Los aportes voluntarios aceptados por la Junta Directiva.
3. Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras.
4. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
5. El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
6. Cualquier otro ingreso o bien, que obtenga o adquiera a cualquier título.

CAPÍTULO IX

VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 31. NOMBRAMIENTOS: El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Asociados para periodos de dos (2) años. Podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo por la Asamblea General, con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO: En caso de que se designe Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en la materia, su representante legal designará a las personas que actuarán como Revisores Fiscales principal y suplente.

ARTÍCULO 32. REQUISITOS Y RÉGIMEN APLICABLE: El Revisor Fiscal deberá acreditar:

1. Tarjeta Profesional vigente.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios actualizado.
3. No ser asociado, empleado, asesor, contratista, proveedor o beneficiario de la RED ADELCO a la fecha de su elección.
4. No haber sido sancionado por entidades de vigilancia del Estado.
5. No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en los estatutos.
6. Cumplir los demás requisitos establecidos por el Estatuto y la Ley.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta de la RED ADELCO se ajusten a los estatutos, a los reglamentos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva o la

Dirección Ejecutiva, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la RED ADELCO y en el desarrollo de sus actividades.

3. Presentar a las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la RED ADELCO los informes a que haya lugar.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad y los libros de la RED ADELCO.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de RED ADELCO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de RED ADELCO.
7. Autorizar con su firma cualquier estado financiero que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
8. Ejecutar el arqueo de los fondos de RED ADELCO cada vez que lo estime conveniente.
9. Convocar a la Asamblea General de Asociados o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
10. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 34. INFORMES: El informe de Revisor Fiscal a la Asamblea General de Asociados deberá expresar:

1. Si los actos de la administración de RED ADELCO se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea.
2. Si la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno.
4. Las demás que señale la ley.

CAPÍTULO X

CONTABILIDAD BALANCES Y LIBROS

ARTÍCULO 35. LIBROS: RED ADELCO deberá llevar los libros registrados en la Cámara de Comercio, incluyendo los de actas de Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y practicas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de RED ADELCO.

ARTÍCULO 36. CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS: A 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para preparar estados financieros de propósito general, que deberán ser certificados por la Dirección Ejecutiva y el contador(a), auditados y dictaminados por el Revisor Fiscal y serán sometidas a la aprobación y revisión de la Asamblea General de Asociados.

www.redadelco.org
Calle 52a #9-86 Piso 5to
(601) 4 672 985
comunicaciones@redadelco.org
Bogotá D.C. - Colombia
@RedAdelco
@RedAdelcoColombia
@RedAdelco

CAPÍTULO XI

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37. REFORMA DE ESTATUTOS: Toda reforma de estatutos se adoptará por el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los de los miembros de RED ADELCO, como lo consagra el artículo 19 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 38. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: RED ADELCO se disolverá por las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con el objeto estatutario.
2. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, adoptada por el setenta por ciento (70%) de sus miembros.
3. Por cualquiera de las demás causas establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores y señalará las atribuciones que les corresponden, a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta, lo dispuesto en estos estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la RED ADELCO.

Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, la disolución y liquidación se regirán por las normas directamente aplicables y, en su defecto, por las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y en lo previsto por el Código de Comercio en cuanto no sea incompatible con la naturaleza de la RED ADELCO.

ARTÍCULO 39. DESTINACIÓN DE BIENES: Si culminando el proceso liquidador quedare algún remanente de activo patrimonial, la Asamblea General de Asociados determinará su destino final, de conformidad con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 40. VIGENCIA: Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea Extraordinaria de Asociados realizada el día **tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).**

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La elección realizada de Junta Directiva y la Revisoría Fiscal en la Asamblea Ordinaria del periodo correspondiente al año 2.023, seguirá vigente hasta tanto se desarrolle la Asamblea Ordinaria del periodo de 2.024.

FIRMADO

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

aecid

Cooperación Española

UE 23

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº 2023QdV00383

Procedimiento: Concesión de subvención dineraria de cooperación internacional

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio), de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Convenio de Contribución NDICI LA/2023/449-786, de 23 de noviembre de 2023, entre la Unión Europea, la AECID y Expertise France (en adelante, el convenio), suscrito de acuerdo con el Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 y el Acuerdo Financiero de Asociación firmado por la Comisión europea y las Organizaciones de los Estados miembros de 17 de mayo de 2019.

RESUELVE

CONCEDER una subvención dineraria con los requisitos y condiciones que se indican a continuación:

1) BENEFICIARIO, MODALIDAD, CUANTÍA.

La subvención dineraria se concede al **MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**, con número de identificación tributaria 901733502, con dirección en Cra. 8A # 7 – 57, Bogotá, Colombia, con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.

Con carácter previo a la concesión, el beneficiario ha acreditado que no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a ***UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS*** **(1.500.000€).**

Las devoluciones, reintegros o vicisitudes que se produzcan en relación con la subvención concedida irán siempre referidas a la cuantía y moneda establecidas en esta Cláusula.

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

1ºA) Entidad Colaboradora

1. Con fecha 28 de julio de 2020 entró en vigor el convenio de colaboración suscrito con la **Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia (RED ADELCO)**, que actuará como entidad colaboradora en la gestión de la presente subvención. A tal fin, actuará en nombre y por cuenta de la Presidencia de la AECID colaborando en la entrega y distribución de los fondos de la subvención.

2. Corresponden a la entidad colaboradora las obligaciones que se indican en el convenio de entidad colaboradora suscrito con la AECID, cuya entrada en vigor se produjo tras su publicación en el BOE el día 28 de julio de 2020.

2) FINALIDAD DE LA INTERVENCIÓN.

La subvención financiará el componente 2 y cofinanciará el componente 4 de la intervención "**Fortalecer la prevención de las violencias basadas en género, protección y atención de las niñas, mujeres y personas LGBTIQ+ en territorios de Colombia",** en lo sucesivo "la acción", que tiene como finalidad fortalecer las capacidades institucionales para la prevención y atención a las víctimas de las violencias basadas en género, y promover cambios sociales, estrategias y alianzas público-privadas para contribuir a la autonomía económica de las mujeres y de las personas LGBTIQ+ y romper el ciclo de violencias.

Sus elementos esenciales y actividades se desarrollarán según la planificación descrita en el documento de formulación, cronograma y presupuesto anejos a la presente resolución.

3) ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La subvención tiene que ser aceptada por el beneficiario, lo cual comporta la aceptación de las obligaciones que se derivan de la presente resolución, con los requisitos y condiciones fijados en la misma.

2. Antes del 7 de diciembre de 2023, el beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro cuando concurran las causas establecidas en la presente Resolución.

3. En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado, esta Resolución podrá quedar sin efecto.

4. Con el documento que sirva para la manifestación de la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro, se comunicarán asimismo los datos de la cuenta bancaria a efectos del desembolso de los fondos de acuerdo con lo previsto en la presente resolución, acompañándose este documento del certificado de la entidad financiera que acredite la identificación y titularidad de la cuenta bancaria.

La falta de aportación del certificado de titularidad de cuenta bancaria antes de la fecha límite establecida tendrá los mismos efectos que la no aceptación de la subvención en plazo.

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación Española

4) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada comienza a contarse desde el 23 de noviembre de 2023, fecha de la firma del Convenio de Contribución, y finalizará el 22 de noviembre de 2026, fecha en la que finaliza la vigencia del Convenio de Contribución. La recepción de los fondos se acreditará mediante documento bancario que el beneficiario deberá remitir a la Oficina de la Cooperación Española en Colombia,

El plazo de ejecución únicamente podrá ser ampliado previa firma de adenda al Convenio de Contribución que extienda su vigencia, con el límite de la misma.

5) PAGO.

1. El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la resolución de concesión. Con carácter previo a la ordenación del pago, el beneficiario deberá acreditar ante la AECID el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para acceder al cobro de la subvención. La acreditación de dichos requisitos se realizará mediante declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de la subvención, que deberá contener necesariamente los datos de la cuenta bancaria.

2. El importe de la subvención se abonará con cargo al presupuesto de la AECID de acuerdo con la estimación de aplicaciones presupuestarias y ejercicios siguientes:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	TOTAL (euros)
12.302.03.143A.496.04 Fondo C1 de Colombia	453.500	456.000	498.570	1.408.070€
12.302.03.143A.796.00 Fondo C1 de Colombia	46.500	44.000	1.430	91.930€
Subtotal (euros):	**500.000€**	**500.000€**	**500.00€**	**1.500.000€**

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
aecid

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3. La distribución de componentes de gasto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Contribución, es la siguiente:

Componente UE	TOTAL (euros)
Componente 2. Promovidas estrategias de cambios institucionales y sociales para erradicar los estereotipos culturales que perpetúan las violencias basadas en género	1.032.484€
Componente 4. Coordinación, gestión y plan de comunicaciones	347.516€
Subtotal (euros):	**1.500.000€**

4. Cuando el grado de ejecución de la subvención así lo aconseje, la AECID procederá al reajuste de anualidades inicialmente previsto, del que se dará cuenta al beneficiario.

5. La ejecución de la subvención queda condicionada al ingreso efectivo por parte de la Unión Europea de los pagos estipulados en el Convenio de Contribución suscrito con la AECID para la ejecución del Programa. El abono se realizará de acuerdo con el plan de pagos acordado con la UE, en su caso modificado en función de los cambios previstos por la AECID a la vista de la ejecución de las actividades financiadas, previa comunicación a la Comisión Europea.

Al tratarse de una subvención plurianual, el gasto de ejercicios posteriores queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la AECID. Además, el segundo y siguiente desembolso se realizarán previa valoración de los logros y resultados concretos obtenidos por el **MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD** en la ejecución de la intervención, en virtud de los informes técnicos y de seguimiento presentados.

6) DEPÓSITO, CONDICIONES DE ENTREGA Y UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS.

1. La subvención se ingresará en una cuenta bancaria en euros a nombre de la entidad colaboradora Red ADELCO, desde la que se transferirá a una cuenta bancaria en pesos colombianos, abierta específicamente para el proyecto, a nombre de "**Red Adelco - Minlgualdad - Prevención de las violencias basadas en género-AECID**", que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los resultados de la mencionada intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

El beneficiario o la entidad colabora deberá acreditar la recepción de los fondos mediante la remisión del correspondiente documento bancario a la Oficina de la Cooperación Española en Colombia.

2. La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos. La

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

disposición de fondos únicamente podrá realizarse una vez el Comité Gestor del proyecto haya dado su *no objeción* a los planes operativos anuales, y únicamente para realizar los pagos concretos previstos en los mismos.

3. La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término de la citada intervención, el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación expresa de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

4. Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

7) CONTABILIDAD Y ARCHIVO.

1. El beneficiario deberá llevar registros y cuentas precisos y sistemáticos de las operaciones relacionadas con la ejecución de la subvención que permitan, garantizando una información exacta, completa, fiable y oportuna:

a) La identificación de los fondos trasferidos por la AECID y, en su caso, de los intereses o beneficios equivalentes generados.
b) El conocimiento en detalle de todos los ingresos y gastos.
c) La identificación y el seguimiento de las operaciones con terceros.

2. Durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de finalización de la ejecución fijada en la Cláusula 4, o hasta la fecha de prescripción de cualquier reclamación con arreglo a lo dispuesto en la legislación aplicable, y, en cualquier caso, hasta que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) haya ultimado la auditoría, verificación, recurso, litigio, reclamación o investigación en curso, este deberá conservar y poner a disposición toda la información financiera pertinente relativa a la subvención y a cualquier contrato público financiado con la misma.

8) EJECUCIÓN.

1. El beneficiario de la subvención será el responsable de llevar a cabo la ejecución de la intervención que fundamentó su otorgamiento.

2. Esta intervención puede ser realizada por el beneficiario por sí mismo o subcontratando su ejecución con terceros. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución del proyecto hasta un máximo del 20 por 100 del importe subvencionado, requiriendo la autorización de la AECID cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea igual o superior a 60.000€. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

de las actividades en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre[1].

3. En materia de contratación, el origen de los suministros y la nacionalidad de las organizaciones, empresas y expertos seleccionados para llevar a cabo las actividades en el marco de la acción se determinarán de conformidad con las normas aplicables al beneficiario. No obstante, y, en cualquier caso, serán elegibles las mercancías, organizaciones, empresas y expertos que lo sean en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea. No podrán excluirse bienes, organizaciones, empresas y expertos originarios de la UE ni de otras entidades aptas en virtud de dichas disposiciones, aunque dicha restricción pueda ser acorde con la normativa del beneficiario en materia de adquisiciones, no considerándose aceptables los gastos cuando el beneficiario haya restringido excepcionalmente su adquisición en virtud de su propia normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, se promoverá, en la medida de lo posible, el empleo de contratistas locales en la ejecución de la acción[2].

4. A partir de esta fecha de la finalización de la acción y hasta la presentación del informe final, solo podrán firmarse o suscribirse los contratos relativos a las auditorías finales o evaluación y otros costes relacionados con el cierre de la acción[3] en los casos en que así esté previsto en la presente Resolución.

5. En caso de que el importe del gasto subvencionable precise la celebración de un contrato cuyo importe supere las cuantías establecidas en el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario[4] deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. De las tres ofertas recibidas se deberá elegir, como regla general, la más ventajosa económicamente, debiéndose, en otro caso, justificar en una memoria la elección realizada.

6. El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se excluya de la participación en un procedimiento de contratación a determinados licitadores potenciales y solicitantes cuando la organización sea consciente de que esas entidades:

a) o las personas con poderes de representación, decisión o control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o decisión administrativa definitiva por motivos de fraude,

---

1. *El beneficiario no puede subcontratar a entidades españolas.*
2. *Los contratistas locales y regionales solo tendrán prioridad cuando así lo disponga el instrumento jurídico de la UE que resulte aplicable entendiendo por tal la normativa que regula el fondo del que la subvención trae causa.*
3. *Como actividades de cierre de la acción se incluyen las actividades de difusión y divulgación.*
4. *La solicitud de las tres ofertas opera tanto para las contrataciones como para las subcontrataciones que pueda realizar el beneficiario*

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales, actividades terroristas, trabajo infantil o trata de seres humanos;

b) o las personas con poderes de representación, decisión o control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por haber cometido una irregularidad perjudicial para los intereses financieros de la UE;

c) han incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no han facilitado dicha información;

d) han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva que establezca que han creado una entidad bajo una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de otro tipo de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su sede central, administración central o centro de actividad principal;

e) han sido creadas con la intención descrita en la letra d) según lo establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva.

Cuando el beneficiario descubra que, en relación con la ejecución de la acción, un tercero se halla en alguna de las situaciones de exclusión contempladas en los apartados a) a e) del párrafo anterior comunicará esta circunstancia a la AECID. Si el beneficiario dispusiera de ella, se transmitirá asimismo una copia de la sentencia definitiva y, en su caso, y en la medida en que estén disponibles, una copia de los documentos acreditativos de la existencia jurídica de la entidad en cuestión. La AECID trasladará esta información a la Comisión Europea, quien podrá utilizar esta información a efectos del sistema de Exclusión y Detección Precoz.

El beneficiario se asegurará de que la entidad en cuestión tenga conocimiento de que sus datos han sido transmitidos a la Comisión Europea y pueden incluirse en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz y publicarse en el sitio web de la Comisión Europea. Estos requisitos expirarán al final del período de ejecución de la acción.

7. Ningún recurso económico derivado de la presente subvención podrá ponerse a disposición ni se concederá en beneficio de terceros ya se trate de entidades, personas o grupos de personas que la UE haya incluido en su lista de medidas restrictivas (véase www.sanctionsmap.eu ("EU Restrictive Measures")) ni en la base de datos de exclusión EDES[5].

El beneficiario cooperará con AECID y la UE a la hora de evaluar si los terceros receptores de recursos económicos derivados de la presente subvención entran en el ámbito de aplicación de las medidas restrictivas de la UE. En el caso de que tales terceros pudieran entrar en el ámbito de aplicación de las medidas restrictivas de la UE, el beneficiario informará de ello sin demora a AECID.

En tal caso, UE y AECID se consultarán mutuamente con el fin de decidir conjuntamente las medidas correctoras que deban adoptarse, de conformidad con su respectivo marco jurídico aplicable. En caso de que tales medidas correctoras no sean viables, el importe correspondiente

---

[5] *Consultable por personal AECID autorizado a través de EUlogin art 62-63 en https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget/how-it-works/annual-lifecycle/implementation/anti-fraud-measures/edes/database_en.*

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

no será imputado a la subvención. Esto se entiende sin perjuicio de la suspensión o resolución de la subvención, junto con la recuperación de los fondos desembolsados por la AECID no utilizados.

8. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas anteriores en materia de contratación, la AECID podrá declarar que los costes correspondientes no son elegibles para la ejecución de la acción siempre y cuando así lo haya acordado la Unión Europea.

9) GASTOS IMPUTABLES Y COSTES ELEGIBLES.

1. Los gastos imputables a esta subvención deberán estar destinados única y exclusivamente a la financiación de la Acción, conforme a lo establecido en la presente Resolución:

a) Los gastos imputables a esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 12. 302.03.143A.496.04 (Fondo C1 de Colombia) podrán estar destinados, entre otras, a la financiación de las siguientes actividades: gastos de contratación de personal y asistencias técnicas, publicaciones, investigación/innovación aplicada, capacitación, foros, talleres, transportes y gastos de viaje, alquileres, sistematización e intercambio de experiencias, diagnósticos e investigaciones, reuniones, participación en ferias, eventos formativos, compra de materiales y kits, seguimiento, mantenimientos, repuestos y material para máquinas, herramientas, seguros, difusión, comunicación, visibilidad y publicidad del proyecto y demás actividades necesarias para el logro de los resultados.

b) Los gastos imputables a esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 12. 302.03.143A.796.00 (Fondo C1 de Colombia) podrán estar destinados, entre otras, a la financiación de las siguientes actividades: compra de equipamiento, muebles y enseres, herramientas, software, adecuaciones y todos los bienes necesarios para la adecuada ejecución del proyecto y demás actividades necesarias para el logro de los resultados.

2. Costes directos elegibles:

2.1. La AECID aceptará los costes directos en la medida que cumplan todos los criterios siguientes, a saber, cuando:

a) sean necesarios para la ejecución de la acción, directamente imputables a esta como consecuencia directa de su aplicabilidad y sean proporcionales a la utilización real;

b) se hayan sufragado con arreglo a las disposiciones de la presente resolución.

c) se trate de costes realmente contraídos por el beneficiario, esto es, representen los gastos reales, auténtica y definitivamente contraídos por el beneficiario. Esto, sin perjuicio de la posibilidad, en su caso, del uso de costes simplificados. [6]

d) sean razonables, estén justificados, cumplan con el principio de buena gestión financiera y estén en consonancia con las prácticas habituales según las normas del Estado del país de ejecución.

[6] *Ver cláusula 16.6 de las CG del Convenio de Contribución, relativa a las opciones de costes simplificados.*

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

UE 23

Cooperación Española

e) se trate de gastos sufragados durante el periodo de ejecución (siendo aceptables los gastos de servicios, obras y suministros cuando dichos servicios, obras y suministros se entreguen durante el periodo de ejecución), con la excepción de costes relacionados con el informe final, evaluación final, auditoría y otros costes relacionados con el cierre de la subvención que podrán contraerse una vez finalizado el periodo de implementación y antes de la finalización del periodo de justificación.

f) sean identificables y estén respaldados por documentos justificativos, y, en particular, se hayan determinado y registrado de conformidad con las normas y prácticas contables del beneficiario;

g) figuren en una de las categorías de gastos del presupuesto estimativo;

h) cumplan con la legislación fiscal y social aplicable teniendo en cuenta los privilegios e inmunidades, en su caso, del beneficiario.[7]

2.2. Los costes de transferencias bancarias necesarias para la ejecución del programa, así como los gastos financieros y de administración relacionados directamente con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, se considerarán como gastos imputables a esta subvención[8].

2.3. Se admitirán costes indirectos hasta un máximo de un 7% del importe de la subvención, que se justificarán mediante certificado responsable de la entidad beneficiaria.

3. Gastos no elegibles: No serán aceptables, además de los gastos que no cumplan las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores, los gastos siguientes:

a) primas, provisiones, reservas o costes no relacionados con la remuneración. Las contribuciones de los empleadores a fondos de pensiones o a cualquier otro fondo de seguros para empleados gestionados por la organización solo serán subvencionables en la medida en que no superen el coste en que se haya incurrido durante el periodo de notificación, calculado con arreglo a las normas internacionales de contabilidad aplicables;

b) el coste total del equipo y los activos salvo que se hayan adquirido específicamente para la acción y la propiedad vaya a transferirse de conformidad con la Cláusula 22;

c) los derechos, impuestos y gravámenes, incluido el IVA, que sean recuperables/ deducibles por el beneficiario[9];

d) el rendimiento del capital;

e) la remuneración negativa cobrada por bancos u otras entidades financieras[10];

---

[7] *Si procede.*

[8] *En consonancia con el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones. Esto implica los costes de los servicios financieros (en particular, las comisiones bancarias por las transferencias) entre las cuentas del programa o para la realización de pagos de proveedores.*

[9] *Los impuestos serán gastos subvencionables únicamente si la entidad beneficiaria los ha abonado efectivamente y éstos no son susceptibles de recuperación o compensación, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso el porcentaje de costes indirectos del beneficiario puede superar el porcentaje que la UE asigne a AECID como* overhead.

[10] *La remuneración negativa podrá ser elegible en caso de que el beneficiario pueda acreditar que ha elaborado un plan eficaz para evitar su pago.*

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

f) las multas, deudas y la carga de las deudas;

g) las provisiones para pérdidas, deudas o posibles pasivos futuros;

h) los costes sufragados durante el período de suspensión de la ejecución del convenio de contribución a través del cual se delegan los fondos de esta subvención, con excepción de los costes mínimos acordados con AECID.

i) las contribuciones en especie; el coste del personal asignado a la acción y realmente soportado por el beneficiario no constituye una contribución en especie y podrá declararse como coste directo subvencionable si se cumplen las condiciones establecidas para los gastos elegibles;

j) los costes derivados de la adquisición de terrenos o edificios, a menos que se especifique otra cosa en las Condiciones Particulares del convenio de contribución a través del cual se delegan los fondos de esta subvención.

10) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. El beneficiario será responsable de la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente subvención con el debido grado de seriedad profesional y diligencia, lo que significa que aplicará el mismo nivel de seriedad y cautela que aplica en la gestión de sus propios fondos. El beneficiario respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia, no discriminación y visibilidad de la Unión Europea y de la AECID en la ejecución de la subvención.

2. El beneficiario tendrá plena responsabilidad financiera ante la AECID de todos los fondos, incluidos los pagados indebidamente a los contratistas o utilizados incorrectamente. El beneficiario adoptará las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y casos de fraude que puedan surgir en el desarrollo de las actividades. Con este propósito, la AECID llevará a cabo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y de sus normas y reglamentos, controles previos y/o a posteriori, incluidos, en su caso, los controles sobre el terreno de muestras representativas o basadas en el riesgo de transacciones, con el fin de garantizar que la acción se lleva a cabo efectivamente y se ejecuta correctamente.

3. El beneficiario promoverá la salvaguardia de los derechos humanos y respetará la legislación medioambiental aplicable, incluidos los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente, así como las normas fundamentales del trabajo acordadas internacionalmente. El beneficiario no apoyará las actividades que contribuyan al blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la elusión fiscal, el fraude fiscal o la evasión fiscal.

4. La AECID y el beneficiario se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución de una acción de naturaleza confidencial. El carácter confidencial de un documento no impedirá su comunicación a un tercero, respetando la confidencialidad, cuando las normas aplicables a la AECID, al beneficiario y a la Comisión Europea así lo requieran. En ningún caso podrá esta

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

divulgación poner en peligro los privilegios e inmunidades de las Partes o la seguridad y protección del personal de las Partes, los contratistas, o los beneficiarios finales de la acción.

La AECID y el beneficiario deberán obtener el consentimiento mutuo escrito previo antes de divulgar dicha información confidencial, salvo que:

a) la Parte comunicante acepte liberar a la otra Parte de las citadas obligaciones de confidencialidad; o

b) la información confidencial se haya hecho pública por otros medios, y no debido a la divulgación de la información por la Parte sujeta a la obligación de confidencialidad en incumplimiento de dicha obligación; o

c) la divulgación de la información confidencial sea obligatoria por ley o por los reglamentos y normas establecidos de conformidad con el documento constitutivo de base de cualquiera de las Partes.

Las Partes seguirán estando sujetas a las normas sobre confidencialidad durante cinco (5) años después de la fecha de finalización de la presente subvención, o más, según lo especificado por el autor de la comunicación en el momento de la comunicación.

5. El beneficiario garantizará una protección adecuada de los datos personales de conformidad con sus normas y procedimientos aplicables. En todo caso, los datos personales serán:

a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado;
b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;
c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;
d) exactos y, si fuera necesario, actualizados;
e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; y
f) tratados de un modo que garantice una seguridad adecuada de los datos personales.

6. El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se respetan los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del Código ético de la AECID, disponible en la página web de la AECID (www.aecid.es).

7. Las obligaciones del beneficiario contenidas en el presente artículo y en otros de esta resolución, serán de aplicación también a los subcontratistas del beneficiario.

11) COMUNICACIÓN A LA AECID DE SUBVENCIONES O AYUDAS CONCURRENTES.

1. El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

12) PUBLICIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN DE LA AECID-UE.

1. El beneficiario ejecutará el plan de comunicación y visibilidad de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.2 del Anexo I del Convenio de Contribución.

2. A menos que la AECID solicite o acuerde otra cosa, el beneficiario adoptará todas las medidas adecuadas para dar publicidad al hecho de que la acción ha recibido financiación de la Unión Europea y de la AECID. La información facilitada a la prensa y a los beneficiarios finales, así como todos los materiales publicitarios, anuncios oficiales, informes y publicaciones deberán precisar que la acción se ha llevado a cabo «con financiación de la Unión Europea y de la AECID» y mostrarán los logotipos de la UE (doce estrellas amarillas sobre fondo azul) y de la AECID, de manera adecuada. Las publicaciones del beneficiario relativas a la acción, en cualquier forma y por cualquier medio, incluido Internet, deberán incluir la siguiente Cláusula de exención de responsabilidad: «Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea y de la AECID. Las opiniones expresadas en el mismo no representan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea ni de la AECID».

3. Si, durante la ejecución de la acción, se adquirieran bienes de equipo, vehículos o suministros importantes utilizando fondos de la subvención, el beneficiario deberá reconocer adecuadamente esta circunstancia en tales vehículos, bienes de equipo o suministros importantes, inclusive mediante la exhibición del logotipo de la UE (doce estrellas amarillas sobre fondo azul) así como del de la AECID. Cuando esa exhibición pueda poner en peligro la seguridad y protección del personal de la institución beneficiaria o de los beneficiarios finales, esta deberá proponer las oportunas soluciones alternativas. Tanto el reconocimiento como el logotipo de la UE y de la AECID serán lo suficientemente grandes y prominentes como para resultar claramente visibles, de manera que no pueda generarse ninguna confusión en cuanto a que la acción forma parte de las actividades del beneficiario o a que los bienes de equipo, vehículos o suministros importantes son propiedad del beneficiario.

4. Si los bienes de equipo, los vehículos o el resto de los suministros importantes adquiridos utilizando fondos de la subvención no han sido transferidos a las autoridades locales o a los beneficiarios finales locales en el momento de la presentación de la justificación, los requisitos de visibilidad relativos a estos bienes de equipo, vehículos o suministros importantes (en particular, el relativo a los logotipos de la UE y la AECID) deberán seguir aplicándose entre la fecha de presentación de la justificación y la fecha de fin de plazo de ejecución, si esta fuere posterior. En caso de que el beneficiario conserve la propiedad, los requisitos de visibilidad continuarán aplicándose mientras los bienes de equipo, vehículos o el resto de suministros importantes sean utilizados por el beneficiario.

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

5. El beneficiario se asegurará de que los informes, publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones relacionados con la acción se comunican a la AECID a medida que se vayan produciendo o publicando.

6. La publicidad relativa a la Contribución de la UE-AECID se expresará en euros (€ o EUR).

7. El beneficiario consultará inmediatamente y se esforzará por solucionar cualquier deficiencia detectada en la aplicación de los requisitos en materia de visibilidad que figuran en la presente Cláusula. Esto se entiende sin perjuicio de las medidas que la AECID pueda tomar en caso de incumplimiento sustancial de una obligación.

13) PARTICIPACIÓN DE AECID Y UE EN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. El beneficiario podrá invitar a los representantes de la AECID y de la Comisión Europea a que participen en las principales misiones de seguimiento y ejercicios de evaluación relacionados con la ejecución de la acción. La participación de estos en los ejercicios de evaluación deberá garantizarse mediante la petición de observaciones a la AECID, quien a su vez las hará llegar a la Comisión, sobre el Pliego de Condiciones, antes de que el ejercicio se lleve a cabo, y sobre los diferentes entregables vinculados a un ejercicio de evaluación antes de su aprobación final (como mínimo, en el informe final). El beneficiario presentará a la AECID informes de los resultados de tales operaciones quien los enviará a la Comisión Europea, una vez emitidos.

2. El punto anterior se aplicará sin perjuicio de cualquier otro ejercicio de evaluación que la AECID o la Comisión Europea deseen realizar. Las misiones de seguimiento de los representantes de la AECID y de la Comisión Europea deberán planificarse y completarse en régimen de colaboración entre dichas instituciones y el beneficiario, teniendo en cuenta el compromiso adquirido con respecto a la aplicación eficiente y eficaz de esta Resolución. Estas misiones se planificarán por anticipado y la AECID, la Comisión Europea y el beneficiario acordarán previamente las cuestiones de procedimiento. La AECID y la Comisión europea pondrán a disposición del beneficiario el Pliego de Condiciones del ejercicio de evaluación antes de que este se lleve a cabo, así como los distintos entregables (como mínimo, en el informe final) a fin de recabar las oportunas observaciones antes de su emisión final. La AECID y la Comisión europea enviarán un proyecto de su informe elaborado durante la misión de evaluación al beneficiario para que éste pueda hacer comentarios antes de su emisión final.

14) OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.

1. El beneficiario facilitará a la AECID toda la información necesaria sobre la ejecución de la acción. Con este propósito, el beneficiario deberá transmitir a la AECID el informe o informes de situación previstos, así como el informe final, de acuerdo con las disposiciones que figuran a continuación. Dichos informes constarán de una parte descriptiva y una parte financiera y se presentarán en euros.

Cada informe, tanto de situación como el final, deberá proporcionar una descripción completa de todos los aspectos relevantes de la ejecución de la acción durante el período cubierto. El informe deberá describir la ejecución de la acción con arreglo a las actividades previstas en la Cláusula 2, así como el grado de consecución de sus resultados (repercusiones o realizaciones) medidos

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

con los indicadores correspondientes. El informe se estructurará de manera que permita el seguimiento del objetivo u objetivos, así como de los medios previstos y utilizados.

2. La AECID podrá solicitar en todo momento información adicional, motivando su solicitud. Sin perjuicio de los reglamentos y normas del beneficiario, la información en cuestión se facilitará en un plazo de quince (15) días a partir de la recepción de la solicitud. El beneficiario podrá presentar una solicitud motivada para ampliar el plazo de quince (15) días.

3. El beneficiario informará sin dilación a la AECID de toda circunstancia que pueda afectar negativamente a la ejecución y gestión de la subvención, o retrasar o poner en peligro la realización de las actividades.

4. Si el beneficiario no pudiera presentar un informe de situación o final junto con los documentos de acompañamiento, en plazo, informará por escrito a la AECID de las razones que se lo han impedido, y facilitará un resumen del estado de avance de la acción y, si procede, un plan de trabajo provisional para el período siguiente. En caso de que el beneficiario no cumpla esta obligación en el mes siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación del informe de situación, se podrá proceder en la forma prevista en la Cláusula 21 de la presente Resolución.

15) SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN (INFORME DE SITUACIÓN)

1. El beneficiario presentará un informe de situación cada doce (12) meses a contar desde el inicio del periodo de ejecución de la subvención tal y como se especifica en la Cláusula 4. La información, tanto descriptiva como financiera, cubrirá la totalidad de la acción, independientemente de si esta está total o parcialmente financiada por fondos de la UE-AECID. Los informes de situación se presentarán dentro de los treinta (30) días siguientes al término del período cubierto por el informe.

2. El informe o los informes de situación se referirán directamente a la presente Resolución e incluirán como mínimo:

a) el resumen y el contexto de la acción;

b) resultados efectivos: un cuadro actualizado sobre la base de una matriz de marco lógico que incluya la notificación de los resultados logrados por el proyecto (impacto, repercusiones o realizaciones) en función de los indicadores correspondientes; valores de referencia y objetivos acordados, y fuentes de datos pertinentes. En la medida de lo posible los informes de resultados incluirán información relativa a las personas beneficiarias o usuarias y personal que ejecute el proyecto, desagregada por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención, tendiendo de esta manera a garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres

c) información sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención y llevadas a cabo durante el período cubierto por el informe;

d) información sobre las dificultades encontradas y medidas adoptadas para resolver los problemas y los posibles cambios introducidos;

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

e) información sobre la aplicación del plan de visibilidad y comunicación y las eventuales medidas adicionales que se hayan adoptado para identificar a la UE y a la AECID como fuente de financiación;

f) un desglose de los costes totales realizados desde el inicio de la acción teniendo en cuenta la distribución de componentes de gasto de la subvención que figura en el Convenio de Contribución (Cláusula 5.3 de esta resolución), así como los compromisos jurídicos contraídos por el beneficiario durante el período de referencia;

g) un resumen de todos los controles llevados a cabo y los informes finales de auditoría disponibles, de acuerdo con la política del beneficiario en materia de divulgación de tales controles e informes de auditoría. En caso de detectarse errores o deficiencias, deberá asimismo facilitarse un análisis de su naturaleza y alcance, así como información sobre las medidas correctoras adoptadas o previstas;

h) cuando proceda, una solicitud de pago;

i) el plan de trabajo para el período siguiente.

16) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (INFORME FINAL)

1. Para justificar la subvención el beneficiario facilitará a la AECID un informe final que se presentará a más tardar tres (3) meses después del final del plazo de ejecución establecido en la Cláusula 4. El informe final, descriptivo y financiero, abarcará la totalidad del período de ejecución de la acción.

2. El informe final, descriptivo y financiero, deberá incluir, para todo el periodo de ejecución de la acción

a) toda la información requerida en los informes de situación (información solicitada en la Cláusula 15.2, letra a) a h)). En todo caso la acreditación del gasto comprenderá al menos un estado de cuentas, auditado en la forma que establezca la normativa del beneficiario;

b) un listado completo de los recibos, pagos recibidos y costes elegibles incurridos o gastos aceptables de la acción. El beneficiario se ajustará a su normativa para la realización y acreditación del gasto;

c) si procede, la información detallada sobre las transferencias de bienes de equipo, vehículos y suministros importantes.

En todo caso, los informes certificarán que se han cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas 8 y 9 sobre contratación y gastos imputables y elegibles.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

4. Los intereses que puedan generar los fondos procedentes de la subvención depositados en una entidad bancaria serán reinvertidos en los mismos fines objeto de la subvención concedida, y estarán sujetos a la misma forma de justificación que dichos fondos.

5. La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

remanentes no aplicados, así como de los intereses bancarios derivados de los mismos, en caso de que los haya.

6. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido. La AECID dictará y notificará la Resolución concediendo o denegando la ampliación[11] del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

17) CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El beneficiario permitirá a los órganos competentes de la Administración Española, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, o cualquier otro representante autorizado, realizar controles documentales y sobre el terreno sobre la utilización que se haya hecho de los fondos adjudicados mediante la presente subvención (incluidos los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos) sobre la base de los documentos justificativos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de la acción.

2. El beneficiario acepta que la OLAF pueda llevar a cabo investigaciones, a través de la AECID, incluidos controles y verificaciones *in situ*, de conformidad con las disposiciones establecidas por la legislación de la UE para la protección de sus intereses financieros contra el fraude, la corrupción y cualquier otra forma de actividad ilegal.

3. A tal fin, el beneficiario se compromete a proporcionar a los funcionarios de la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, y a sus agentes autorizados, a petición de estos, y siempre con el acompañamiento de la AECID, información y acceso a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de las operaciones financiadas al amparo de esta Resolución, así como a concederles acceso a los lugares e instalaciones en que se lleven a cabo tales operaciones. El beneficiario deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar estos controles, de conformidad con sus reglamentos y normas. Los documentos y datos informatizados podrán incluir la información que el beneficiario considere confidencial de conformidad con sus propios reglamentos y normas o con arreglo a un acuerdo contractual. Dicha información, una vez facilitada a la AECID, la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo o a cualquier otro representante autorizado, se tratará de acuerdo con las normas y legislación de la UE en materia de confidencialidad. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar archivados de modo que sea posible someterlos a control, y el beneficiario deberá informar, a través de la AECID, a la Comisión Europea, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar exacto en que se conserven. Cuando proceda, las Partes podrán decidir enviar copias de dichos documentos para un examen documental.

---

[11] *En lo no previsto en el artículo 20 del Real Decreto 794/2010 sobre ampliación del plazo de justificación, se aplicará lo dispuesto en la LGS y su Reglamento y en la Ley 39/2015. Así, en virtud del artículo 70 del Reglamento de la LGS, la AECID podrá conceder como máximo una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de tercero. Este artículo 70 RGLS remite para las condiciones y procedimiento al artículo 49 de la Ley 30/1992 (actual artículo 32 de la Ley 39/2015), que resulta asimismo de aplicación.*

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

4. La AECID informará oportunamente al beneficiario sobre la llegada de los agentes designados por la AECID, por la Comisión Europea, o cualquier otro representante autorizado en el caso en que tenga conocimiento, para que puedan acordarse de antemano las cuestiones procedimentales adecuadas.

5. En todo caso el beneficiario debe conocer que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto en la dirección web

http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx,

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf.

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude;
Intervención General de la Administración del Estado;
Ministerio de Hacienda y Función Pública:
Calle Mateo Inurria 15, planta 1ª.
28036 Madrid.

18) REMANENTE NO INVERTIDO.

El beneficiario procederá al reintegro a la AECID del importe no invertido de la intervención subvencionada, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a misma.

19) MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. En la ejecución de la acción, el beneficiario no podrá modificar unilateralmente la finalidad básica de la misma tal y como se describe en la Cláusula 2 de esta Resolución incluidos sus objetivos, estrategia y ámbitos prioritarios. El beneficiario presentará por escrito a la AECID cualquier solicitud de modificación de la presente Resolución, incluidos sus anexos.

2. El beneficiario podrá solicitar la modificación de esta Resolución con una antelación de treinta (30) días con respecto a la fecha prevista para el inicio del plazo de ejecución, y, a más tardar, con una antelación de treinta (30) días con respecto a la fecha de expiración del período de ejecución, a menos que existan circunstancias especiales debidamente justificadas. Si la modificación propuesta implicara, por su naturaleza, una modificación de las condiciones

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

impuestas por la UE a la AECID en el Convenio de Contribución, la AECID valorará su remisión a la UE, en cuyo caso habrá que estar a lo que la UE resuelva. Cuando la modificación propuesta sólo afecte a la presente Resolución la AECID resolverá según corresponda.

La AECID notificará su decisión sobre la propuesta de modificación a su debido tiempo y en ningún caso más de treinta (30) días después de la fecha en que se haya recibido la solicitud de modificación.

3. No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 19.1 y 19.2 cuando una modificación no afecte a la finalidad básica de la acción incluidos sus objetivos, estrategia, y ámbitos prioritarios, y el impacto financiero se limite a una transferencia dentro de una misma línea presupuestaria[12] incluida la anulación o la introducción de una subpartida dentro de esa misma línea, o a una transferencia entre líneas presupuestarias que implique una variación del 25% o menos del importe contabilizado originariamente (o modificado mediante una cláusula adicional escrita) con relación a cada línea, y siempre que esto suponga una variación inferior al 25% de los componentes UE correspondientes, tanto en términos individuales como acumulativos, el beneficiario comunicará de ello a la AECID por escrito, como muy tarde en el informe siguiente.

4. En caso de que la variación entre líneas presupuestarias o entre los componentes UE definidos en la cláusula 5.3 supere el 25%, tanto en términos individuales como acumulativos, incluida la anulación o la introducción de una partida o línea presupuestaria, se requerirá aprobación expresa de AECID[13].

5. En cualquiera de los dos supuestos, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la solicitud/comunicación de modificación presupuestaria si la variación supera o no el 25%.

20) SUSPENSIÓN Y FUERZA MAYOR.

1. Son causas de suspensión para la UE, total o parcialmente:

a) Que la UE tenga pruebas de que la AECID, el beneficiario de la subvención o los subdelegados han incurrido en irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones importantes en el procedimiento de selección, en la evaluación por pilares o en la ejecución de la acción;

b) Que la UE tenga pruebas de que se han producido irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones capaces de poner en cuestión la fiabilidad o eficacia del sistema del control interno de la AECID o del beneficiario de la subvención o de los subdelegados y la regularidad de las operaciones subyacentes;

c) Que la UE tenga pruebas de que la AECID o el beneficiario de la subvención o los subdelegados han cometido errores sistémicos o recurrentes, irregularidades o fraudes, o

---

[12] *Los "componentes UE" incluidos en la cláusula 5.3 de esta subvención derivan del Anexo III presupuesto del Convenio de Contribución. Las "líneas presupuestarias" derivan del presupuesto de esta subvención, incluido en la formulación, y pueden provenir de un solo componente UE o de más. Una modificación superior al 25% de una línea presupuestaria o de un componente UE se considera sustancial y por tanto precisa autorización previa.*

[13] *El 25% se evalúa tanto para la línea presupuestaria de origen, que disminuye o aumenta, como la de llegada, que aumenta o disminuye, respectivamente.*

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

han incumplido las obligaciones que les incumben en virtud de otros acuerdos financiados con fondos de la UE, siempre que dichos errores, irregularidades, fraudes o incumplimientos de obligaciones tengan una incidencia importante en el desarrollo de la acción.

2. Si la UE acuerda suspender algún pago a la AECID, la AECID se lo notificará al beneficiario de la presente subvención, lo que no afectará a la elegibilidad de los costes en que este haya incurrido. No obstante, el beneficiario, de conformidad con la AECID, podrá decidir suspender la ejecución de la totalidad o de parte de la acción en casos debidamente justificados de insuficiencia de liquidez.

3. Si la UE, en aplicación de lo previsto en el Convenio de Contribución, acuerda la suspensión del mismo, la AECID se lo notificará al beneficiario de la presente subvención, lo que implicará la suspensión de la ejecución de la acción y los aspectos inherentes a la misma. La AECID, de oficio o a petición del beneficiario, entablará conversaciones con la UE a fin de alcanzar los compromisos necesarios para la continuación de la ejecución de la parte de la acción que no se vea afectada por la suspensión. Únicamente los gastos o los costes incurridos por el beneficiario durante la suspensión y relacionados con la parte suspendida del Convenio de Contribución no serán cubiertos por la AECID. La suspensión del Convenio de Contribución podrá derivar en la revocación del mismo, en cuyo caso habrá que estar a lo señalado en la Cláusula 21 de la presente Resolución.

4. La UE podrá asimismo notificar a la AECID la suspensión de la aplicación del Convenio de Contribución si así lo exigen circunstancias excepcionales, en particular:

a) cuando se haya adoptado una decisión de la UE en que se constate una violación de los derechos humanos; o

b) en los casos de crisis que impliquen un cambio en la política de la UE.

5. La AECID y el beneficiario podrán suspender la ejecución de la acción, total o parcialmente, si circunstancias imprevistas y excepcionales que escapan a su control hagan imposible o excesivamente difícil la ejecución, como por ejemplo en el caso de fuerza mayor.

Las partes se informarán inmediatamente, facilitándole todas las precisiones necesarias, incluidas las medidas adoptadas para reducir al mínimo cualquier posible daño, así como las consecuencias detalladas de la suspensión y, si es posible, la fecha prevista para reanudar la ejecución, sin que se considere incurso en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente Resolución cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo los posibles daños.

Se deberá reducir al mínimo la duración de la suspensión y deberá reanudarse en cuanto las condiciones se lo permitan. Durante el período de suspensión, el beneficiario tendrá derecho al reembolso de los costes mínimos incluidos nuevos compromisos jurídicos, necesarios para una posible reanudación de la ejecución de la acción. LA AECID y el beneficiario se pondrán de acuerdo sobre estos costes, incluido el reembolso de los compromisos jurídicos contraídos por el beneficiario antes de que la AECID recibiera la notificación de la suspensión que el beneficiario no hubiera podido razonablemente suspender, reasignar o cancelar por razones jurídicas. El

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

período de ejecución se prorrogará automáticamente por un tiempo equivalente a la duración de la suspensión.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de las modificaciones de la subvención que puedan ser necesarias para adaptar la Acción a las nuevas condiciones de ejecución.

21) TERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 20, la AECID podrá iniciar el procedimiento de reintegro cuando la UE acuerde la recuperación de alguna cantidad. Asimismo, la AECID iniciará el procedimiento de reintegro, cuando la Unión Europea resuelva el Convenio de Contribución por concurrir en la AECID o en el beneficiario alguna de las siguientes causas:

a) haya incumplido alguna de las obligaciones sustanciales que les incumban en virtud de la presente Resolución;

b) haya incurrido en declaraciones falsas o incompletas para obtener la subvención o haya presentado informes falsos o incompletos con el fin de obtener o mantener la subvención de forma injustificada;

c) se haya declarado en situación de quiebra o liquidación de bienes o se halle inmerso en otro procedimiento similar;

d) haya cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por cualquier medio justificado. Se entenderá por falta profesional grave toda infracción de los reglamentos o normas aplicables, en particular los del beneficiario, o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece la persona o entidad, incluida cualquier conducta que dé lugar a explotación o abusos sexuales o de otro tipo, o toda conducta ilícita de una persona o de una entidad que tenga un impacto significativo en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta suponga propósito doloso o negligencia grave

e) haya cometido fraude o se haya involucrado en un caso de corrupción o en cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE o de la AECID, sobre la base de una prueba en poder de la UE o de la AECID;

f) incumplimiento de las obligaciones en materia de justificación previstas en la Cláusula 16;

g) incurrir en alguna de las causas de suspensión previstas en la Cláusula 20.

h) el incumplimiento de lo previsto en la cláusula 17.

En caso de que resulte que el expediente de resolución iniciado por la UE pueda venir motivado por una causa imputable al beneficiario, la AECID, dentro del plazo de treinta (30) días que la UE le concede para formular alegaciones (incluidas las propuestas de medidas correctivas), concederá un plazo al beneficiario para que formule alegaciones.

Cuando la UE acuerde resolver el Convenio de Contribución el beneficiario entregará, en el plazo que se le indique, un informe final a la AECID, con arreglo a lo previsto en la Cláusula 16, a fin de que la AECID pueda elaborar el que a ella le reclama la UE. La UE sólo considerará gastos

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

subvencionables los recogidos en el informe final de la AECID una vez aprobado por la UE, debiendo ser el importe de los gastos no subvencionables reintegrado por la AECID a la UE.

Si el beneficiario no cumpliera con su obligación de presentar el informe, la AECID le reclamará el reintegro de las cantidades que la UE le haya exigido a la AECID que sean consecuencia de la falta del citado informe aun cuando la causa de revocación del Convenio de Contribución no sea imputable al beneficiario. Igualmente, en el caso de que el beneficiario sí que haya presentado informe, la AECID le podrá reclamar al beneficiario los gastos no incluidos o no justificados en el informe aprobado por la UE.

Tan pronto como la AECID reciba la notificación de la revocación del Convenio de Contribución se iniciará el expediente de reintegro debiendo acompañar a la orden de inicio, la revocación del Convenio de Contribución. No obstante, si AECID, por cualquier motivo, tuviera conocimiento de la existencia de alguna de las causas que se citan en los apartados 1 y 2 de esta cláusula con anterioridad a dicha resolución, podrá iniciar el procedimiento de reintegro sin necesidad de que se haya dictado el acuerdo de revocación por la UE.

A la vista de la resolución de la UE, y una vez valoradas las alegaciones del beneficiario, el expediente resolverá si la causa que dio lugar a la terminación del Convenio de Contribución fue imputable al beneficiario o a la AECID. En el primer supuesto, la resolución que se dicte acordará el inicio del expediente de reintegro y concretará el importe a reintegrar por el beneficiario a la AECID por dicha causa.

Si la causa no fuera imputable al beneficiario, la AECID valorará la posibilidad de continuar la ejecución del proyecto con cargo al presupuesto de la AECID o bien acordará el inicio del expediente de reintegro.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, procede el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) el incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención.

b) la falta de justificación o justificación insuficiente.

c) la obtención de subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) la obtención de un exceso de financiación sobre el coste real de la actividad desarrollada en los supuestos en los que el importe subvencionado sea tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas anteriormente previstas

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, atendiendo al grado de cumplimiento y teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

4. La cantidad que recibirá la AECID por el reintegro será la resultante de aplicar a la cantidad a reintegrar en la moneda en la que se esté ejecutando la subvención o en la divisa de situación del país, los tipos de cambio aplicados por el banco el día en que se haga la transferencia.

5. No se exigirá interés de demora sobre los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados.

No obstante, si concurriese alguna de las causas de reintegro previstas en esta resolución y, tras la tramitación del procedimiento, AECID resolviese que el beneficiario debe devolver total o parcialmente el importe de la subvención concedida, el beneficiario estará obligado a abonar dicho importe en el plazo que se indique en el correspondiente acuerdo. En el caso de que el Beneficiario no reembolsara el importe adeudado en el plazo indicado, dicho importe se incrementará con los intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la expiración del plazo de pago hasta la fecha en que AECID perciba el reembolso.

22) PROPIEDAD, DERECHO DE USO DE LOS RESULTADOS Y TRANSFERENCIA DE LOS EQUIPOS.

1. En la medida en que lo permita la normativa legal, la propiedad, el título y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la intervención financiada, incluidos los informes y otros documentos relacionados con ella, corresponderán al beneficiario, en cotitularidad con la AECID.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el beneficiario otorgará a la AECID y a la UE el derecho a utilizar gratuitamente y según lo consideren conveniente, todos los resultados del proyecto, independientemente de su naturaleza, siempre que no se atente contra los derechos de propiedad industrial e intelectual vigentes. Asimismo, el beneficiario adoptará todas las medidas apropiadas para que el tercero de que se trate (socio ejecutor o contratista) proceda igualmente.

2. Los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE-AECID en el marco de esta subvención se cederán a las autoridades locales o a los beneficiarios finales locales a más tardar en el momento de presentar la justificación. La prueba documental de dichas cesiones no se deberá presentar con el informe final, sino que se conservará para su verificación durante el periodo y junto con los documentos que señala la Cláusula 7.

3. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE-AECID en el marco de acciones que prosigan tras la finalización del período de ejecución podrán ser cedidos al final de la acción. El beneficiario utilizará los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes en favor de los beneficiarios finales. El beneficiario informará a la AECID sobre el uso final de los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes en la justificación.

4. En caso de que no haya entidades locales o beneficiarios finales locales a los que puedan cederse los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes, el beneficiario podrá cederlos a otra acción financiada por la UE o, excepcionalmente, conservar la propiedad de los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes En tales casos, deberá presentar una petición escrita justificada con un inventario en que se enumeren los bienes en

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

cuestión, junto con una propuesta relativa a su utilización, a su debido tiempo y a más tardar en el momento de la presentación de la justificación. En ningún caso podrá el uso final poner en peligro la sostenibilidad de la intervención.

23) CONFLICTO DE INTERÉS.

De conformidad con sus reglamentos y normas, el beneficiario deberá abstenerse de emprender cualquier acción que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

Se entenderá que se produce un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona que ejecute el Convenio de Contribución a través del cual se delegan los fondos de esta subvención se halle comprometido.

24) PUBLICIDAD.

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

25) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que obren en la documentación del expediente de esta Resolución serán tratados por la AECID de acuerdo con la política de protección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en todo caso, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información más detallada del tratamiento de los datos puede consultarla en la siguiente dirección: https://protecciondedatos.aecid.es/

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.1.c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Firmado electrónicamente

La Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, B.O.E. de 30 de julio),

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Antón Leis García

ANTON LEIS GARCIA - 2023-11-29 14:37:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WWC5DE7NMKFWYYZNJ9F4VGQSHP59 en https://www.pap.hacienda.gob.es

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275643586

PIB
15:04:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA identificado(a) con NIT número 9002661361:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de julio de 2025, a las 15:06:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002661361
Código de Verificación	900266136125070915060 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

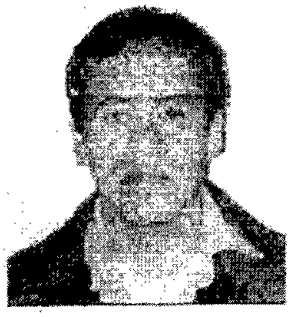
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.179.116**
CALLEJAS PEREZ
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1981**
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA **O+** G.S RH **M** SEXO

16-MAR-1999 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0700100-00392258-M-0007179116-20120809 0030769198A 1 6771965463

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor CARLOS ALBERTO CALLEJAS PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7179116, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CARLOS
Segundo Nombre:	ALBERTO
Primer Apellido:	CALLEJAS
Segundo Apellido:	PEREZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	7179116
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Julio de 2025, a las 9:59:12 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141192926946

(415)7707212489984(8020) 000014119292694 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 7 9 1 1 6	0	Impuestos de Bogotá	3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 7 9 1 1 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CALLEJAS	PEREZ	CARLOS	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 48 13 50

42. Correo electrónico: boyacacompite@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 8 8 4 8 4 4	3 1 3 2 6 8 9 9 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 5 0 5 2 0	7 0 1 0	2 0 0 8 0 9 1 5		8 5 6 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de Inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALLEJAS PEREZ CARLOS ALBERTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275643087

PIB
15:02:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO CALLEJAS PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7179116:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de julio de 2025, a las 14:57:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7179116
Código de Verificación	7179116250709145727

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:55:43 PM horas del 09/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7179116**

Apellidos y Nombres: **CALLEJAS PEREZ CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/07/2025 02:58:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7179116** y Nombre: **CARLOS ALBERTO CALLEJAS PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119418308** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

140

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:00:09 horas del 09/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7179116,**
Apellidos y Nombres **CALLEJAS PEREZ CARLOS ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7179116 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/07/2025 11:16 AM

Código Verificación: **JVP271GLAF**

Válida hasta: **23/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SARLAFT/FPADM

La compañía **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA -RED ADELCO**, con **NIT 900266136-1** es una entidad debidamente constituida en Colombia, con domicilio principal, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, vigilada por la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.**

Ejecutando la labor de prevención y cumplimiento del marco legal, ha mantenido el propósito de evitar ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas, por lo cual ha adoptado e implementado un Sistema de gestión de riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción, Soborno y Delitos fuente, como parte de la cultura organizacional, basado en elementos e instrumentos de divulgación a través de políticas y procedimientos orientados a la prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas.

Las políticas, controles y procedimientos implementados dentro de un concepto de administración del riesgo, son acciones que buscan la debida diligencia para prevenir el uso de nuestra institución por elementos criminales para propósitos ilícitos. Dichas acciones incluyen entre otros aspectos, el conocimiento del cliente y/o contrapartes y sus operaciones con nuestra Entidad, monitoreo de transacciones, capacitación al personal y reportes de operaciones sospechosas y demás reportes de acuerdo con lo requerido por las autoridades competentes.

Confirmamos que nuestros directivos y/o trabajadores no se encuentran incluidos en listas internacionales restrictivas y/o vinculantes, así como no cuentan con antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y fiscales.

Se suscribe a los **veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)** dirigido a la Gobernación del Valle del Cauca.

POR LA RED ADELCO

CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ
Representante Legal

Elaboró: Tulia Inés Suárez Hernández - Coordinadora Jurídica

www.redadelco.org
Cr 6 # 26b -85 oficina 1201 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos
comunicaciones@redadelco.org
Bogotá D.C. - Colombia
(601) 476 44 33
@RedAdelco
@RedAdelcoColombia
@RedAdelco

Bogotá D.C, 10 de julio de 2025

ASUNTO: CERTIFICACION PAGO DE PARAFISCALES

A QUIEN LE INTERESE

La suscrita Revisora Fiscal de La Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia, identificada con el NIT 900.266.136-1, se permite certificar que esta Entidad cumplió con el pago de salud, pensión, riesgos laborales y los aportes parafiscales, caja de compensación, ICBF, SENA, correspondientes del 01 al 30 de junio de 2025, encontrándose a Paz y Salvo por estos conceptos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado el día diez (10) de julio del año 2025 en la ciudad de Bogotá.

Cordial saludo,

MYRIAM CASTAÑO CASTRILLON
Revisora Fiscal
T.P. No. 27887-T
KYM CONSULTORES SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.672.929
CASTAÑO CASTRILLON
APELLIDOS
MYRIAM
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

20-ABR-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00026183-F-0051672929-20080721 0001352584A 1 1150020797

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

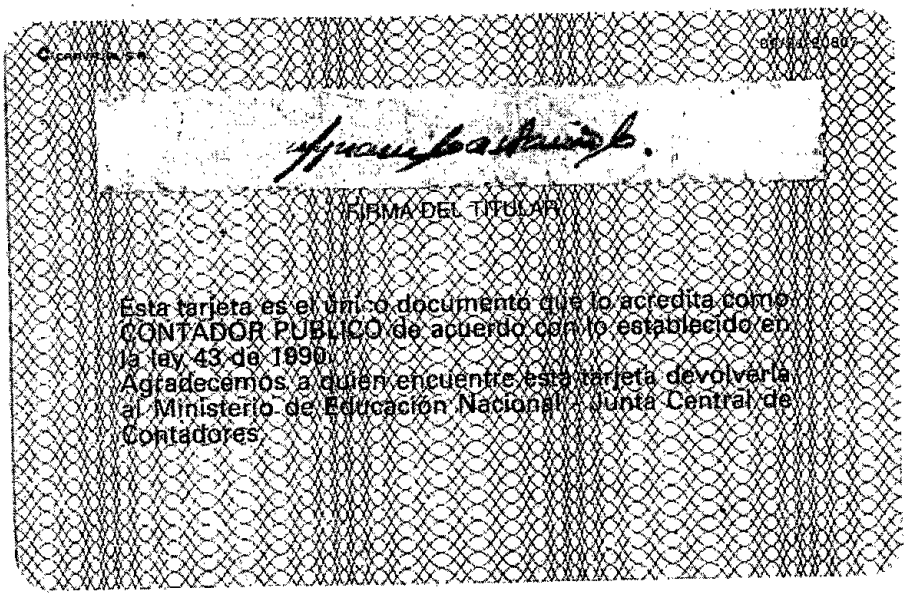


27887-T

MYRIAM
CASTAÑO CASTRILLON
C.C. 51.672.929
RESOLUCION INSCRIPCION 1843-T FECHA 16-VIII-90
UNIVERSIDAD JAVERIANA

Presidente

00035465



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MYRIAM CASTAÑO CASTRILLON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51672929 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 27887-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

48

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DEL COLOMBIA

SIGLA: RED ADELCO | NIT No. 900.266.136-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. | DIRECCIÓN: CR 6 N 26B-85 PISO 12

TELÉFONOS: 6014764433 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

19499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.	27020 Actividades de consultoría de gestión
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Agencia Presidencial de Cooperacion de Colombia - APC Colombia	X		60160122424	15-12-17	$974.150.000
Gobernacion de Boyacá	X		6077420150	22-07-21	$297.360.186
Tetra Tech ARD		X	6013907730	29-04-22	$1.042.687.867

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CALLEJAS | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): PEREZ | NOMBRES: CARLOS ALBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 7.179.116 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 999.999.999 COP

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 10 DE JULIO DE 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incursó, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONVENIO No. 007 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC-COLOMBIA Y LA RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA "RED ADELCO"

OBJETO DEL CONVENIO		"Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre APC-Colombia y Red ADELCO para el desarrollo económico local de los territorios priorizados en el marco del programa "Economías para la Paz" en materia de competitividad estratégica territorial, a partir del intercambio de conocimientos, buenas prácticas y/o experiencias exitosas y significativas comprobadas, documentadas y/o sistematizadas mediante estudios de caso, en el país y en países de similar nivel de desarrollo al de Colombia; y el diseño de planes de innovación para las cadenas productivas del café y del cacao, en el marco de la cooperación sur – sur".
ENTIDAD CONVINIENTE		Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA.
CONVINIENTE		Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia Red ADELCO.
FECHA FIRMA DEL CONVENIO.		31-05-2017
VALOR INICIAL DEL CONVENIO.		NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($974'150.000,oo)
APORTES DE LOS CONVINIENTES.	APORTE DE APC-COLOMBIA	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($749'880.000,oo)
	APORTE DEL CONVINIENTE	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($224'270.000,oo)
FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE APC-COLOMBIA		Los recursos en dinero a cargo de APC COLOMBIA, serán desembolsados a RED ADELCO previa aprobación del supervisor y el cumplimiento de los requisitos previstos en el convenio, a través de cuatro (4) desembolsos de la siguiente manera: **1) UN PRIMER DESEMBOLSO**, en cuantía de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($149.976.000)** que corresponde al 20% del valor total a desembolsar por parte de la entidad, previa entrega a satisfacción del supervisor de los siguientes entregables: i) entrega del plan operativo detallado. ii) Formato de agregación de valor. iii) Base de datos con el mapeo de las organizaciones y socios nacionales identificados por línea productiva. **2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, en cuantía de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($262.458.000)**, que corresponde al 35% del valor total a desembolsar por parte de la entidad, previa entrega de los siguientes entregables: i) Estrategia de comunicaciones y visibilidad del programa. ii) Informe con la sistematización de las experiencias socializadas, como resultado de la participación de los expertos en el congreso sobre experiencias de desarrollo económico y construcción de paz a realizarse en el marco del programa. iii) Base de datos de las organizaciones de café que recibirán a los expertos internacionales. iv) Tres perfiles de organizaciones del sector café que recibirán el acompañamiento técnico. v) Criterios de presentación y selección de los expertos internacionales para la transferencia de conocimiento en el sector cafetero mediante la cooperación Sur-Sur. vi) Un (1) documento con propuesta metodológica de una visita de experto en café. vii) Un (1) informe final de visita que contenga: Actividades y productos del acompañamiento a las organizaciones locales, recomendaciones y

	aprendizajes, orientados para organizaciones de café. viii) Metodología de intercambio de conocimientos temáticos nacionales e internacionales para el sector cafetero. **3) UN TERCER DESEMBOLSO,** en cuantía de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($262.458.000),** que corresponde al treinta y cinco (35%) del valor total a desembolsar por parte de la entidad, previa entrega de los siguientes entregables: i) Una (1) base de datos de las organizaciones de café que recibirán la visita de los expertos internacionales. ii) Tres (3) perfiles de organizaciones del sector café que recibirán el acompañamiento técnico. iii) Documento con propuesta metodológica de una visita de experto en café. iv) Dos (2) informes finales de visita sector cacao que contengan: Actividades y productos del acompañamiento a las organizaciones locales, recomendaciones y aprendizajes. v) Un (1) informe final de visita que contenga: Actividades y productos del acompañamiento a las organizaciones locales, recomendaciones y aprendizajes, orientados para agencias de desarrollo local. vi) Un (1) documento técnico del intercambio de conocimientos Sur-Sur de las ADEL, que recoge lecciones aprendidas, buenas prácticas, conceptos técnicos, metodologías y lineamientos para el fortalecimiento de las organizaciones participantes. vii) Un (1) documento técnico del intercambio de conocimientos Sur-Sur de sector cafetero que recoge lecciones aprendidas, buenas prácticas, conceptos técnicos, metodologías y lineamientos para el fortalecimiento de las organizaciones participantes. viii) Documento con diez (10) planes de trabajo construido en el intercambio de conocimientos con las organizaciones del sector cafetero. ix) Documento con once (11) planes de trabajo construido en el intercambio de conocimientos con las agencias de desarrollo local del país. x) Informe con criterios de presentación y selección de los expertos internacionales del sector cacao a traer para la transferencia de conocimiento mediante la Cooperación Sur-Sur. xi) Documento metodológico de la ruta de aprendizaje sobre procesos de desarrollo económico local. xii) Documento metodológico de la ruta de aprendizaje sobre procesos de desarrollo territorial alrededor de la cadena productiva de cacao. **4) UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO,** en cuantía de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($74'988.000,oo),** que corresponde al 10% del valor total a desembolsar por parte de la entidad, previa entrega de los siguientes entregables: i) Dos (2) documentos que contengan los planes de innovación, matriz de análisis, acciones posibles de articulación con otras iniciativas, acciones a corto y mediano plazo, posibilidades de financiación, cronogramas para cada una de las rutas (Cacao y Desarrollo Económico Local). ii) Dos (2) informes finales de visitas de cada una de las dos (2) rutas de aprendizaje que contengan: Actividades realizadas en las rutas, aprendizajes y recomendaciones para cada una de las dos (2) temáticas abordadas en las rutas de aprendizaje (cacao y desarrollo económico local). iii) Documento que contenga la estrategia de sostenibilidad del programa. iv) Modelo de agregación del valor de APC COLOMBIA del programa desarrollado. v) Informe analítico sobre el aporte concreto de la Cooperación Sur – Sur al "Programa de Economías para la Paz". vi) Estrategia de seguimiento y monitoreo a los planes de trabajo derivados de los intercambios de conocimientos de Cooperación Sur – Sur. vii) Informes de las actividades de seguimiento y monitoreo. viii) Un (1) Documento técnico para el intercambio de conocimientos del sector cacao (Cooperación Sur-Sur (participantes, agenda, presupuesto, resultados esperados y seguimiento). ix) Documento con diez (10) planes de trabajo construidos en el intercambio de conocimientos del sector cacao. x) Dos (2) informes finales de visitas sector cacao que contengan: Actividades y productos de acompañamiento a las organizaciones locales, recomendaciones y aprendizajes. xi) Documento con trece (13) planes de fortalecimiento construidos por las rutas

	competitivas que incluyen responsables, cronogramas, logros, dificultades y registro fotográfico. xii) Un (1) documento técnico del intercambio de conocimientos Sur-Sur de rutas competitivas que recoge lecciones aprendidas, buenas prácticas, conceptos técnicos, metodologías y lineamientos, para el fortalecimiento de las organizaciones participantes.
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	31 de Mayo de 2017.
OTROSÍ.	No.1 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se modifican las cláusulas cuarta, quinta y séptima del convenio relacionados con los desembolsos, duración y entregables.
VALOR FINAL DEL CONVENIO	$974'150.000,oo
FECHA TERMINACIÓN.	15 de diciembre de 2017
SUPERVISOR DEL CONVENIO.	CARLOS ALBERTO CIFUENTES CRUZ, Profesional Especializado Código 2018 Grado 21

VERÓNICA MONTERROSA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.541.606 de Cartagena, actuando en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, **APC–COLOMBIA**, Unidad Administrativa Especial con NIT. 900.484.852-1; nombrada mediante Resolución N° 112 y Acta de Posesión N° 353 del 16 de marzo de 2017, facultada para actuar según la Resolución No. 330 del 11 de agosto de 2017, entidad regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en el presente documento y, para todos sus efectos, se denominará **APC-COLOMBIA**, y **CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.179.116 de Tunja, Representante Legal de **LA RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA "Red ADELCO"**, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el contrato No.007 de 201, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que el día 31 de mayo de 2017, **APC-COLOMBIA** y **EL CONVINIENTE**, suscribieron el **Convenio No. 007 de 2017.**
b) Que el objeto del Convenio No.007 de 2017, fue: "Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre **APC-COLOMBIA** y **RED ADELCO,** para el desarrollo económico local de los territorios priorizados en el marco del Programa "Economías para la Paz" en materia de competitividad estratégica territorial, a partir del intercambio de conocimientos, buenas prácticas y/o experiencias exitosas y significativas comprobadas, documentadas y/o sistematizadas mediante estudios de caso, en el país y en países de similar nivel de desarrollo al de Colombia; y el diseño de planes de innovación para las cadenas productivas del café y del cacao, en el marco de la Cooperación Sur – Sur", de conformidad con su cláusula primera
c) Que el término de duración del Convenio No.007 de 2017, según su cláusula No. 5, se pactó hasta el 30 de noviembre de 2017, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
d) Que según **Otrosí No.1 del 22-09-2017**, en su cláusula No. 2, se determinó prorrogar el plazo del convenio en los siguientes términos: *"Prorrogar el término de duración, establecido en la cláusula quinta del convenio de asociación No. 007 de 2017, hasta el 15 de diciembre de 2017, término que se contará desde el cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución"*
e) Que el valor del Convenio No.007 de 2017, de conformidad con su cláusula No.3, ascendió a **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($974'150.000.oo)**, suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares a que hubiere lugar, de los cuáles, **APC-**

COLOMBIA aportó, en dinero, la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. ($749'880.000,oo)** y **EL CONVINIENTE** aportó, en especie, la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L.($224'270.000,oo).**

f) Que como respaldo presupuestal del aporte en dinero de **APC-COLOMBIA** al Convenio de No. 007 de 2017, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 717 de 08-05-2017 y el Registro Presupuestal No. 2817 de 31-05-2017.

g) Que el Director Administrativo y Financiero, aprobó el documento de garantía presentado por **EL CONVINIENTE**, para amparar el Convenio No.007 de 2017, a través de Acta fechada el 02-06-2017.

h) Que frente al eficiente manejo de los recursos financieros por parte de **EL CONVINIENTE**, ya que la alimentación de los expertos visitantes y los participantes de los eventos de intercambio corrió por cuenta de las organizaciones de productores y, particularmente, en el caso de las Rutas de aprendizaje realizadas en Argentina y Ecuador, se logró una buena negociación en el cambio de moneda, que redundó en la disminución de los gastos previstos para dichas rutas. E igualmente, para las referidas rutas, **EL CONVINIENTE** contrató una empresa proveedora de servicios en Bogotá, con la cual se consiguió una considerable disminución de precios por volumen, se dejó de ejecutar la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($89'216.364,oo)**, lo que de ninguna manera significó algún incumplimiento del objeto global ni de ninguno de los objetivos específicos del Convenio; valor que fue reintegrado **(*1)** por parte de **EL CONVINIENTE**, lo cual consta en el reporte de comprobante de operación el día 13 -07-2018, con número de operación 97686917 y anexo el comprobante de consignación respectivo de la misma fecha.

i) Que los desembolsos realizados fueron certificados mediante certificación expedida por el Profesional con Funciones de Presupuesto de **APC-COLOMBIA** y el estado financiero del Convenio es el siguiente:

Concepto	Debe (+)	Haber (-)
(+) Valor inicial	974'150.000,oo	
(+) Valor aporte APC Colombia (Informativo)	749.880.000,oo	
(-) Valor del aporte del Conviniente (especie y/o dinero) (Informativo)	224'270.000,oo	
(+) Valor adición	0	
(-) Valor ejecutado del recurso aportado por APC Colombia		660.663.636,oo
(-) Valor ejecutado del recurso aportado por el Conviniente		224'270.000,oo
(-) Valor desembolsado, no ejecutado y reintegrado (*1)		89'216.364,oo
(-) Valor no desembolsado por APC-Colombia		
Valor Total		974'150.000,oo

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA:

1. Informe Final de Supervisión suscrito por el supervisor del convenio el día 18-07-2018.
2. Certificación del aporte contrapartida del 26 de julio de 2018.
3. Conciliación de fondos administrativos del 29 de junio de 2018.
4. Reporte de comprobante de operación del 17 de julio de 2018.
5. Recibo original de consignación en el Banco de la República de Colombia por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($89'216.364,oo)** del 13 de julio de 2018.
6. Reporte detallado del ahorro (saldos no ejecutados)
7. Certificación de paz y salvo parafiscales y seguridad social.
8. Recibo a satisfacción del supervisor de fecha 9 de agosto de 2018.
9. Relación de pagos expedido por el Profesional con funciones de Tesorería de **APC-COLOMBIA** el día 18-07-2018.
10. Certificado de pagos y saldos expedido por el Profesional con funciones de Presupuesto de **APC-COLOMBIA** el día 18-07-2018.

CONSTANCIAS EXPRESAS DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO:

1. **EL CONVINIENTE** efectuó las actividades pactadas, cumpliendo a satisfacción con el objeto del Convenio No.07 de 2017. Queda a paz y salvo con **APC-COLOMBIA**, por todo concepto.
2. **EL CONVINIENTE** dio cumplimiento durante la ejecución del Convenio No. 07 de 2017, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con las normas legales vigentes.
3. EL CONVINIENTE realizó a satisfacción el reintegro del monto no ejecutado, en valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($89'216.364,oo).**

En consideración a lo anterior, los Convinientes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Liquidar de mutuo acuerdo el **Convenio No.007 de 2017**, cuyo objeto fue *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre **APC-COLOMBIA** y **RED ADELCO** para el desarrollo económico local de los territorios priorizados en el marco del Programa "Economías para la Paz" en materia de competitividad estratégica territorial, a partir del intercambio de conocimientos, buenas prácticas y/o experiencias exitosas y significativas comprobadas, documentadas y/o sistematizadas mediante estudios de caso, en el país y en países de similar nivel de desarrollo al de Colombia; y el diseño de planes de innovación para las cadenas productivas del café y del cacao, en el marco de la Cooperación Sur – Sur"*, suscrito entre **APC-COLOMBIA** y **LA RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA RED ADELCO.**

SEGUNDO.- La presente acta de liquidación da por terminado el vínculo jurídico convencional derivado del Convenio No.007 de 2017 y las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que **LA RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA "RED ADELCO"**, no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 22 AGO 2018

CARLOS ALBERTO CIFUENTES CRUZ
Supervisor

CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ
Rep. Legal RED ADELCO

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Lucena Valencia
Proyectó: Richard Porto

Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-040
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	FECHA: 07/Oct/2021

FECHA PRESENTE ACTA	29/12/21		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__X__ CONVENIO INTERINSTITUCIONAL_____ CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ____		No. 2238	DE FECHA:22 de Julio del 2021
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE POSICIONAMIENTO DE LA MARCA TERRITORIAL SOY BOYACÁ		
CONTRATISTA	RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA- RED RED ADELCO		NIT: 900266136-1
	CARLOS ALBERTO CALLEJAS PEREZ		C.C: 7.179.116
INTERVENTOR Y/O SUPERVI	FELIPE ANDRES PUENTES VELA - Director de Desarrollo Empresarial		C.C:1.018.434.400
VALOR DEL CONVENIO :	VALOR :	$ 297.360.186,00	
	APORTE DEPARTAMENTO:	$ 208.150.186,00	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ 89.210.000,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
VALOR TOTAL CON ADICIONES		$ 0,00	
PLAZO INICIAL	$ 297.360.186,00		
PRORROGA N° ____	Tiempo:N/A	De Fecha:N/A	
PRORROGA N° ____	Tiempo:N/A	De Fecha:N/A	
PLAZO TOTAL	CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio		
FECHA DE INICIACIÓN	27 DE JULIO DEL 2021		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° ____	De Fecha: N/A		
ACTA DE REINICIACIÓN N° ____	De Fecha: N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE DICIEMBRE DEL 2021		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	26 DE DICIEMBRE DEL 2021		
PERIODO AUTORIZADO A PAGA	27 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE 2021		
RBPP N°	No 2021 00415 0065		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No: 5202 AÑO: 2021, RPC No: AÑO.

Los suscritos, JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN , mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.6.765.994 de Tunja, Delegado para la contratación mediante Decreto 079 del 1 de febrero de 2019 , Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, y que para efectos de la presente acta se denominará el DEPARTAMENTO (quien firma atendiendo al principio de buena fe, previsto en el articulo 83 Constitucional), por una parte y por la otra parte,CARLOS ALBERTO CALLEJAS PEREZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.179.116 expedida en Tunja, quien obra en calidad de contratista y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y el señor FELIPE ANDRES PUENTES *VELA INTERVENTOR / SUPERVISOR*, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, la cual tiene como soportes los informes presentados por la interventoría y/o supervisión del convenio de aosciacion No 2238 quien certifica que el mismo se efectuó de acuerdo a las especificaciones técnicas, económicas y demás condiciones estipuladas en el convenio para su ejecución, por tanto el suscrito interventor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) __, de conformidad con la normatividad vigente.

ADICIONALES

No.	FECHA	TIEMPO	VALOR	APORTES ADICIONAL REALIZADO POR:
1			$ 0,00	
2			$ 0,00	
3			$ 0,00	

CONTRATOS CELEBRADOS CON OCASIÓN DEL CONVENIO

No.	FECHA	OBJETO	VALOR	VALOR EJECUTADO	CONTRATISTA
1	8 de septiembre del 2021	"Impulso a la promoción y comercialización de productos y servicios que representativos del Alto Ricaurte a través de la unidad de negocios Camino Rural SAS" en el marco de la Estrategia Comercial de Cadenas Productivas del convenio 2238 de 2021 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y Red ADELCO"	$ 26.000.000,00	$ 26.000.000,00	Edwin Gerardo Ortiz Jimenez-Adel Los Dinosaurios
2	8 de septiembre del 2021	"Desarrollo de una estrategia de marketing para el posicionamiento del e-commerce VALLETENZANO" en el marco de la Estrategia Comercial de Cadenas Productivas del convenio 2238 de 2021 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y Red ADELCO"	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	Merly Jessica Fula Novoa- Gal Valletenzano
3	8 de septiembre del 2021	"Fortalecimiento de la unidad de mercadeo del "Corazón del Campo Boyacense" como estrategia de Marketing Territorial y sostenibilidad de la ADEL FINSUCA", en el marco de la Estrategia de Fortalecimiento de Cadenas Productivas del convenio 2238 de 2021 firmado entre la Gobernación de Boyacá y Red ADELCO	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	Nicolas Rodriguez Mora- Adel Finsuca

4	19 de octubre del 2021	"Fortalecimiento del desarrollo productivo en la transformación de la hoja de bijao en papel para uso comercial, en el marco del Convenio de Asociación Nº 2238 de 2021, celebrado entre el Departamento de Boyacá y la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia - Red ADELCO"	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	Juan Emilias Rincon Vargas
5	4 diciembre del 2021	Compra de elementos de seguridad personal para el proceso de transformación de la hoja de bijao en papel de uso comercial	$ 145.000,00	$ 145.000,00	DistriEpp
6	7 diciembre del 2021	Compra de ph metro para el proceso de transformación de la hoja de bijao en papel de uso comercial	$ 60.000,00	$ 60.000,00	Distribuciones Quimedent Vital
7	19 de octubre del 2021	Compra de licuadora industrial, para el fortalecimiento del proceso de producción de la asociación Asobijao, el marco del Convenio de Asociación Nº 2238 de 2021, celebrado entre el Departamento de Boyacá y la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – Red ADELCO	$ 1.295.000,00	$ 1.295.000,00	Kevin Andrey Ramirez Delgado
8	15 de septiembre 2021	Prestar servicios de consultoria para la investigación, identificación y documentación metodológica de representaciones gastronómicas dentro de la estrategia de fortalecimiento de la cadena productiva Clúster de Economía Naranja, en el marco del Convenio de Asociación Nº 2238 de 2021, celebrado entre el Departamento de Boyacá y la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – Red ADELCO.	$ 11.000.000,00	$ 11.000.000,00	Karen Viviana Guarin Guevara
9	6 de agosto el 2021	"Apoyo al proceso comercial de las estrategias de encadenamiento productivo, y de apropiación y posicionamiento de la marca región y de productos con identidad local, en el marco dentro del Convenio de Asociación Nº 2238 de 2021 entre el Departamento de Boyacá y la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – Red Adelco"	$ 4.815.019,00	$ 15.000.000,00	Miguel Angel Prieto Aguirre
			$ 10.184.981,00		
10	2 de diciembre del 2021	Prestar el servicio de logística y montaje para la realización de actividades orientadas al impulso de la reactivación económica y el lanzamiento de la marca región "Soy Boyacá", en el marco del Convenio de Asociación Nº 2238 de 2021, celebrado entre el Departamento de Boyacá y la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – Red ADELCO.	$ 5.184.981,00	$ 5.184.981,00	Myriam Rocio Guerrero Reina-Camino Rural sas
11	6 de agosto del 2021	"Prestar los servicios profesionales para el Fortalecimiento organizacional desde la coordinación de las acciones enmarcadas en el Convenio de Asociación No. 2238-2021, celebrado entre entre el Departamento de Boyacá y la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – Red Adelco"	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	Tania Caroliona Fonseca Avila
12	20 de octubre del 2021	"Servicio profesional para el fortalecimiento organizacional de las Agencias de Desarrollo Económico Local - ADEL, vinculadas en el marco del convenio de Asociación Nº 2238 celebrado entre el Departamento de Boyacá y la Red Nacional de agencias de Desarrollo Local de Colombia - Red Adelco"	$ 13.500.000,00	$ 13.500.000,00	Martha Liliana Gonzalez Dueñas
13	15 de octubre del 2021	Servicios profesionales para el fortalecimiento organizacional para el diseño y aplicación de una herramienta de evaluación empresarial para las Agencias de Desarrollo Económico Local priorizadas en el marco del Convenio de Asociación Nº 2238 de 2021 celebrado entre el Departamento de Boyacá y la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia -	$ 7.315.019,00	$ 7.315.019,00	Yedicson Alexander Tenza Martinez
14	15 de septiembre 2021	"Diseño y desarrollo de la campaña de apropiación y posicionamiento de la marca región Soy Boyacá, y de productos con identidad local en el marco del convenio de asociación 2238 de 2021 firmado entre la Gobernación de Boyacá y Red ADELCO	$ 70.150.186,00	$ 70.150.186,00	Carolina Echeverri Mesa
15	2 septiembre del 2021	Realización de estudio análisis de mercados para turismo comuniario ofertado por las Adel	$ 26.210.000,00	$ 26.210.000,00	Red Adelco-Contrapartida

16	14 diciembre de 2021	"Identificación y caracterización de procesos comerciales, administrativos y organizacionales de unidades productivas del area de inlfuencia de las agencias de desarrollo económico local Adel Los Dinosaurios, Adel Fincusa y Gal Valletenzano del Departamento de Boyacá"	$ 63.000.000,00	$ 63.000.000,00	Red Adelco-Contrapartida
TOTALES			$ 208.150.186,00	$ 208.150.186,00	

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 83.260.074,00
Sumatoria Amortizaciones	$ 83.260.074,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

**Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiación, según hoja anexa de fuentes de financiación (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor Aporte Departamento	208.150.186,00	
Valor Aporte Contraparte	89.210.000,00	
Amortización Anticipo		
Valor a pagar de la presente acta		41.630.038,00
Valor Total actas pagadas Departamento		166.520.148,00
Valor ejecutado por la Contraparte		89.210.000,00
Saldo sin ejecutar Departamento (Liberar por el Departamento)		
Saldo sin ejecutar Contraparte		
Valor a Reintegrar al Departamento (Cuando aplique)		
Sumas iguales	$ 297.360.186,00	$ 297.360.186,00

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el balance por cada fuente según hoja anexa (fuentes de financiación-Balance), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

Rendimientos Financieros (si los hubiere) $ 0,00

Reintegrar a la Cuenta Bancar N/A

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA:60200000975	BANCO: Bancolombia S.A.	AHORROS:	CORRIENTE:x

Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

CLAUSULAS: PRIMERA - PAZ Y SALVO: El contratista se declara a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio de Asociación No. 2238 de 2021. SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia firman los que en ella intervinieron:

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: Felipe Puentes V.
Nombre: FELIPE ANDRES PUENTES VELA
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma:
Nombre: CARLOS ALBERTO CALLEJAS PEREZ
CONTRATISTA

Firma: Jessica P. Albarracin M.
Nombre: JESSICA PAOLA ALBARRACIN MONTAÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Firma:
Nombre: JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Original: Archivo Carpeta Secretaría de Contratación Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, Supervisor y/o Interventor

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
REVISADO
Ximena Rodriguez Fonseca
Firma: Fecha:

REVISADO 29/12/21

ARD Inc. Sucursal Colombia.

Nit. 830.084.362-2
Calle 76 No. 11-35 Piso 8
BPX. 3907730
Bogota D.C., - Colombia

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL PROGRAMA CDLO
DE
ARD INC. SUCURSAL COLOMBIA,
NIT 830.084.362-2

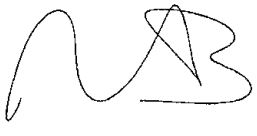
CERTIFICA QUE

La organización **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA,** con NIT: 900.266.136-1, suscribió con **Tetra Tech ARD** un Subcontrato de Precio Fijo CDLO-FPS-174 para el desarrollo de la actividad: "*Desarrollo e instalación de capacidades en la región de Catatumbo a través de alianzas institucionales, acompañamiento técnico e implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación para el cierre de brechas comerciales y acceso a mercados, a partir de métodos de georreferenciación, bases de datos, análisis de oferta y demanda que permitan acceder a ofertas, compras institucionales, circuitos cortos de comercialización, modelo de operación logística y ventas a través de fuerza de venta, TAT y centros de acopio, además de fortalecer a las organizaciones de base en sus procesos internos para garantizar la proveeduría y el trabajo asociativo. Como plus técnico y dadas las coyunturas, el proyecto se propone realizar inversiones que garanticen la conectividad, la implementación de medidas de bioseguridad y el trabajo con distanciamiento social. La actividad se desarrollará en los municipios de El Tarra, Teorama, Convención, Sardinata, El Carmen y Tibú para la región del Catatumbo Norte de Santander.*"

Dicha actividad se ejecutó dentro del período comprendido entre el 29 de enero de 2021 al 29 de abril de 2022, por un valor total de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.042.687.867).

La presente se expide en Bogotá D.C, a solicitud del interesado a los doce (12) día del mes de diciembre de 2022.

Atentamente,



Firmado digitalmente por Francisco Bautista
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Francisco Bautista, o=COP, ou=ARD Inc. Sucursal Colombia / CDLO, email=Francisco.Bautista@Colombia-CDLO.org, c=CO
Fecha: 2022.12.12 16:24:21 -05'00'

FRANCISCO BAUTISTA
Director de Programa CDLO
ARD INC Sucursal Colombia